



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

- Medalla de Extremadura.** Decreto 145/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Extremadura 21001
- Medalla de Extremadura.** Decreto 146/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Congregación de las Hermanas de la Cruz 21002
- Medalla de Extremadura.** Decreto 147/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Restaurante Atrio 21003
- Medalla de Extremadura.** Decreto 148/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Doña Soraya Arnelas Rubiales 21004
- Medalla de Extremadura.** Decreto 149/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Doña Pureza Canelo Gutiérrez 21005
- Medalla de Extremadura.** Decreto 150/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Juan Espino Navia 21007
- Medalla de Extremadura.** Decreto 151/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don José Luis Sáez Regalado 21009
- Medalla de Extremadura.** Decreto 152/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Francisco Rubio Llorente 21011



Medalla de Extremadura. Decreto 153/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Asociación Extremeña de Ayuda a Familias Afectadas de Leucemias, Linfomas, Mielomas y Aplasias (AFAL) **21013**

Medalla de Extremadura. Decreto 154/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura) **21014**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Ahorro y eficiencia energética. Ayudas. Orden de 25 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética ... **21016**

Energía térmica. Biomasa. Subvenciones. Orden de 28 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de subvenciones para la producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico **21028**

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Decreto 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio **21037**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Decreto 159/2008, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) **21075**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Nombramientos. Decreto 155/2008, de 25 de julio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" **21078**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera. Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar



parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial **21080**

Servicio Extremeño de Salud

Relación de aprobados. Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Otorrinolaringología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura **21082**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Organización administrativa. Registros. Corrección de errores a la Resolución de 3 de julio de 2008, del Consejero, por la que se actualiza la relación de oficinas de registros de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura **21083**

Protección Civil. Subvenciones. Resolución de 18 de julio de 2008, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones a entidades locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local, para el año 2008 **21084**

Procedimientos telemáticos. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se acuerda la incorporación de los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos **21091**

Procedimientos telemáticos. Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se acuerda la incorporación del procedimiento de expedición del carné joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos **21092**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Corrección de errores a la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Monterrubio de la Serena" **21093**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017024 **21097**

Energía solar. Resolución de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3.395 kW. Expte.: GE-M/325/07 **21098**

V

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 7 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017069 **21100**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º R 2007/46, en materia de residuos **21101**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos **21102**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador n.º R 2006/152, en materia de residuos **21103**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/12, en materia de residuo **21104**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/30, en materia de residuos **21105**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos **21106**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º R 2006/134, en materia de residuos **21107**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º R 2006/152, en materia de residuos **21108**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2007/39, en materia de residuos **21109**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Plaguicidas. Capacitación profesional. Anuncio de 16 de julio de 2008 por el que se publica la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador **21110**



Consejería de Igualdad y Empleo

Organizaciones sindicales. Estatutos. Anuncio de 14 de julio de 2008 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada "Unión de Actores y Actrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CA/218 **21123**

Ayuntamiento de Aliseda

Urbanismo. Edicto de 23 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 1 (Polígono Industrial) **21124**

Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura

Contratación. Anuncio de 22 de julio de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en el procedimiento abierto de contratación para la "Instalación de Equipos y Acondicionamiento de la Unidad Microestructural en el Instituto de Rocas Ornamentales y Construcción (INTROMAC) de la Junta de Extremadura". Expte.: 14262303 **21125**

Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la licitación de "Producción audiovisual de la campaña de publicidad a nivel regional del 25º Aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura". Expte.: IMA08-018 **21126**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 145/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Extremadura. (2008040162)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

La Caja Rural de Extremadura es una entidad financiera con marcada vocación extremeña. Heredera directa de las cooperativas de crédito surgidas en la provincia de Badajoz a principios del siglo XX —la primera de ellas fundada en Fuente de Cantos en noviembre de 1905—, se constituyó en 1951, aunque empezó a ser operativa en 1972. Es, por tanto, una entidad que alcanzó su madurez en los años 90 del siglo pasado, y que hoy goza de una gran implantación a lo largo y ancho de la geografía extremeña.

Su compromiso inversor hacia los sectores más sensibles de la economía extremeña ha convertido a la Caja Rural de Extremadura en uno más de los artífices del desarrollo económico de Extremadura. Volcada inicialmente en el apoyo al sector primario —germen de su actividad actual—, ha desarrollado con el tiempo propuestas de participación en la financiación de proyectos de todo tipo de ámbitos que aportan valor añadido a la economía regional.

Hoy en día, Caja Rural de Extremadura hace realidad la máxima que rige su labor social —"Que nada nos sea ajeno"— a través de las numerosas acciones que desarrolla en ámbitos como la formación, la información, la divulgación, la participación en ferias, congresos y certámenes regionales, la promoción social y cooperativa, la promoción cultural, la educación, la juventud, el deporte, entre otras muchas manifestaciones mediante las que lleva a cabo la redistribución de beneficios.

Por su contribución al desarrollo económico de la Región, por su compromiso inversor respecto a las empresas extremeñas, así como por su promoción de todo lo extremeño, la Caja Rural de Extremadura se ha hecho merecedora de obtener el más alto galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Caja Rural de Extremadura.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 146/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Congregación de las Hermanas de la Cruz. (2008040163)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

La Congregación religiosa Instituto de las Hermanas de la Cruz fue fundada por la religiosa católica Sor Ángela de la Cruz, nacida en Sevilla en 1846 de padre andaluz y madre de ascendencia extremeña.

Con una entrega sin reservas al servicio de los enfermos, de los abandonados, de los desvalidos y de la infancia desasistida, la vida de Sor Ángela de la Cruz, por encima de credos e ideologías, fue una manifestación constante del pensamiento de San Agustín: "la medida del amor es un amor sin medida".

Tras su muerte, en marzo de 1932, el Ayuntamiento sevillano decidió por unanimidad que constase en acta el sentimiento de la Corporación por la pérdida de la religiosa, y acordó rotular con su nombre la entonces llamada Calle Alcázares, donde está ubicada la Casa Madre. En el año 2003 fue canonizada por el Papa Juan Pablo II.

La obra de las Hermanas de la Cruz, a partir de su fundación en 1875, se extendió con rapidez a toda Andalucía, a Extremadura, las dos Castillas, Valencia, Madrid, Canarias, Italia e Hispanoamérica, centrandose siempre su actividad en la asistencia material y espiritual a los más necesitados. Desde la pobreza realizan un trabajo asistencial permanente al servicio de los marginados y enfermos.

En Extremadura, desde 1890, año en que se llevó a cabo la fundación de la casa filial de Villafranca de los Barros, su obra y la de sus sucesoras ha sido fiel testimonio de desprendimiento y humildad, así reconocido y respetado por todos los extremeños.

Por todo lo anterior, por la labor asistencial y humanitaria que han desempeñado y desempeñan en Extremadura, esta Congregación se ha hecho acreedora, por méritos propios, del máximo reconocimiento de nuestra Región.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Congregación de las Hermanas de la Cruz.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 147/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Restaurante Atrio. (2008040164)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

El restaurante Atrio, referente gastronómico y seña de identidad de la cocina extremeña y española en los circuitos gastronómicos mundiales, abre sus puertas el 25 de diciembre de 1986, en el centro de Cáceres, cuyo casco histórico fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

La creación de Atrio es el resultado del proyecto en común de dos amigos de la infancia, José Polo y Toño Pérez, que han sabido trasladar el buen hacer que nació en el obrador de pastelería del padre de Toño, al escaparate internacional en el que hoy se ha convertido el restaurante, uno de los más prestigiosos del país. El cuidado de todos los aspectos del restaurante le han valido a Atrio el reconocimiento de la comunidad gastronómica internacional y la obtención de una larga lista de premios, entre los que se destacan:

- Concesión de dos Estrellas de la Guía Michelin.
- Award of Excellence en los años 2000, 2001 y 2002 y Grand Award en el 2003, 2004 y 2006, otorgado por la prestigiosa revista americana Wine Spectator a la mejor carta de vinos del mundo y que no posee ningún otro restaurante español.
- Distinción de Tres Soles otorgados por la Guía Campsa.
- Calificación de 9,5 sobre 10 en la Guía Gourmetour.
- Galardonado en 2006 como el Mejor Restaurante, Mejor cocinero (Toño Pérez) y Mejor Sumiller (José María Mangas) del año según la Guía Gourmetour.

Su esfuerzo e interés en la búsqueda y transformación del amplio y variado recetario extremeño y nacional; el hacer una forma de vida de la preservación de la gastronomía y de los productos de la tierra; y su habilidad magistral para hacer viajar a los paladares de la gente, hacen hoy merecedor al restaurante Atrio del máximo galardón de nuestra Región. Su periplo aventurero, valiente e innovador, que ha conseguido situar a Extremadura en el mapa de la alta restauración mundial, convierte a Atrio en un referente para todos los extremeños.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Restaurante Atrio.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



DECRETO 148/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Doña Soraya Arnelas Rubiales. (2008040165)

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la "Medalla de Extremadura", pretende reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, desde dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región y a la sociedad extremeña.

Soraya Arnelas Rubiales, "Soraya", nace en Valencia de Alcántara el 13 de septiembre de 1982, localidad donde pasa su infancia y realiza sus primeros estudios. Hasta el año 2005, de Soraya podía decirse que era una joven trabajadora, empleada en una empresa de aviación comercial como auxiliar de vuelo, con una gran pasión por la música.

Esta inquietud le llevó a imponerse en las selecciones previas para acceder al concurso televisivo "Operación Triunfo", en su edición de 2005, entre un ingente número de aspirantes. La oportunidad fue bien aprovechada pues, con gran tesón y esfuerzo y, sobre todo, con un denostado afán de aprender, de mejorar y de superarse a sí misma, accedió a una disputada final en la que obtuvo el segundo puesto y, fundamentalmente, el reconocimiento del público como mejor premio a su empeño.

A partir de ese momento obtiene la distinción como "Artista revelación del año" y, poco después, el premio a la "Mejor artista nacional"; también se le otorga uno de los premios "Extremeños de Hoy", en su edición 2006. En su corta vida artística destaca, junto a su primer disco de lanzamiento —"Corazón de fuego"—, el álbum "Ochenta's", con el que lideró en 2007 durante varias semanas la lista de discos más vendidos del país.

Con una popularidad creciente, convertida en un personaje de relieve en el ámbito musical, ha sabido en todo momento responder al apoyo que le brindaron las gentes de su tierra para poder aflorar sus dotes artísticas, y se ha convertido en un referente más de la diversidad de valores que representa la Extremadura actual.

El amor a su tierra y el orgullo con que enarbola su condición de extremeña, allá por donde se prodiga, junto con su brillante proyección como cantante, le hacen acreedora del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Doña Soraya Arnelas Rubiales.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



DECRETO 149/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Doña Pureza Canelo Gutiérrez. (2008040166)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

Su mejor presentación es la que ella hace de sí misma en su libro *A la tercera juventud* (1982): "Nací ... en Moraleja, villa extendida más allá del Valle de la Sierra de Gata: Alta Extremadura. Al norte de mis ojos la elevación de Jálama. Este, Las Hurdes. Oeste, Portugal. Y al Sur: toda la Extremadura que iba a dilatar para siempre la visión poética, existencial de mi universo.

En el seno de una familia sencilla, que echó profundas raíces en esta tierra, pude ir ejercitando desde siempre una vida atenta por el medio que me rodeaba. Sin embargo, hay un precedente, que ahora no sabré omitir ante vosotros: la enorme influencia de una mujer llamada Leonor, madre de mi madre, que supo inculcarnos la verdadera y fecunda responsabilidad frente a los demás oprimidos, como también la alegría de vivir ante la fogata en el suelo. Siempre recordaré la casa de los abuelos abierta, casi saqueada por aquella humana solicitud que albergaba".

Esas raíces en Extremadura y el profundo amor a su tierra han sido una constante en la obra de la poetisa extremeña, una mezcla de sueños y vivencias reales, en una búsqueda incansable de nuevos caminos expresivos: "A contra moda escribo", escribe en un poema.

A aquel premio *Adonais* de 1970, que supuso su irrupción en el panorama poético español, le han seguido otros galardones, como los premios de poesía *Juan Ramón Jiménez* (1980) del Instituto Nacional del Libro Español y *Ciudad de Salamanca* (1998), en una fecunda trayectoria entre las que se destacan obras como *Celda verde* (1971), *Lugar común* (1971), *El barco de agua* (1974), *Habitable* (Primera poética) (1979), *Tendido verso* (Segunda poética) (1986), *Pasión inédita* (1990), *Moraleja* (1995), *No escribir* (1999).

Su obra ha sido traducida ampliamente al inglés y al alemán. Impulsora de colecciones poéticas desde mediados de los setenta, dedica un tiempo importante a la gestión de actividades en el ámbito de la comunidad científica y universitaria. Desde 1999 es Directora Gerente de la Fundación Gerardo Diego, que refundó ese mismo año junto con Elena Diego. El 15 de mayo de 2007 firma la escritura de donación de su Archivo Biblioteca particular al Archivo-Biblioteca de la Diputación Provincial de Cáceres.

Su profundo amor a Extremadura, a la que ha hecho compañera en un viaje de vida lúcido, inconformista y a veces doliente, su generosidad para con todos los extremeños y extremeñas, le hacen merecedora del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,



DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Doña Pureza Canelo Gutiérrez.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 150/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Juan Espino Navia. (2008040167)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

Juan Espino Navia nació en Almendralejo el 9 de enero de 1944. Médico forense de profesión, y también abogado, es miembro del Instituto de Medicina Legal. Su dedicación profesional a la medicina legal que, según él mismo ha afirmado ha constituido su gran pasión, no ha sido obstáculo para repartir sus esfuerzos con una entrega sin reserva al deporte del fútbol y, más en particular, al fútbol extremeño.

Presidente del Club de Fútbol Extremadura entre 1971 y 1975, durante un largo período de 32 años, desde 1975 hasta febrero de 2007, ha ocupado continuamente la presidencia de la Federación Extremeña de Fútbol.

En 1988, bajo la presidencia de Ángel María Villar, accede a ser miembro de la Junta Directiva de la Real Federación Española de Fútbol, de la que forma parte hasta febrero de 2004, desempeñando durante 14 años la Vicepresidencia.

También ha ocupado los cargos de Vicepresidente ejecutivo de la Mutualidad de Futbolistas Españoles, Vicepresidente —y luego Presidente— de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, ha sido miembro de múltiples organismos deportivos (Comisión de Jóvenes de la UEFA, Comisión Organizadora de los Torneos Olímpicos de la FIFA, Comité Médico del Mundial'82 —celebrado en España—, Comité Organizador de Barcelona'92, Comisión Organizadora de los Juegos Olímpicos de Atlanta'96 y Sidney'2000) y ha actuado como representante y delegado de la UEFA y de la FIFA en numerosos torneos y campeonatos internacionales de fútbol. Definitoria fue su mediación, en el epílogo de su trayectoria como máximo responsable de este deporte en Extremadura, para que la selección española de fútbol celebrara en Badajoz el primero de sus encuentros de clasificación para el torneo de la Eurocopa'2008 que, de forma tan meritoria y brillante, ha logrado conquistar recientemente.

Toda una vida, por tanto, dedicada a dirigir, promocionar y fomentar el denominado deporte rey en el ámbito regional, con atención especial a la dinamización del fútbol-base, entre niños y jóvenes, y al impulso de su práctica entre la población femenina que, durante su mandato, ha llevado a Extremadura a crecer de forma significativa en el número de licencias, de clubes y de equipos participantes en las competiciones, en sus diversas categorías.

No menos interesante en Juan Espino Navia es su faceta profesional como médico forense. En permanente y estrecha colaboración con la Administración de Justicia, ha sido uno de los ponentes y redactores del Libro Blanco de la Medicina Forense. Recientemente, como reconocimiento a sus servicios y su contribución al desarrollo y perfeccionamiento del Derecho y la Jurisprudencia, el Ministerio de Justicia le ha otorgado la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

La tercera faceta destacable de la personalidad de Juan Espino Navia es su pasión por el arte contemporáneo, que comparte decididamente con su esposa. Además de poseer una



importante colección de obras de autores de hoy, su inquietud le lleva a ocupar la presidencia de la Asociación de Amigos del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo y a propiciar la creación de un Patronato —en el que ya se integran las administraciones autonómica, provincial y local—, entre cuyos objetivos inmediatos están el impulso y la promoción de la actividad del Museo, y un claro y decidido propósito de proyectar su valor dentro y fuera de la Comunidad Autónoma.

Su dedicación profesional, entrega responsable a las tareas directivas y de representación del deporte del fútbol, preocupación por la difusión y el apoyo a los valores culturales de la Región; su compromiso con la sociedad, así como el cariño que demuestra por su tierra, le hacen acreedor del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Don Juan Espino Navia.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 151/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don José Luis Sáez Regalado. (2008040168)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

José Luis Sáez Regalado nació en Badajoz el 9 de marzo de 1960, repartiendo su infancia entre la ciudad pacense y Sevilla, ciudad a la que se traslada toda su familia cuando él cumple 11 años de edad.

José Luis Sáez Regalado es el décimo presidente de la Federación Española de Baloncesto (FEB) desde su constitución oficial como tal, el 31 de julio de 1923.

En el año 1992, fue elegido presidente de la Federación Andaluza de Baloncesto, cargo que desempeña durante doce temporadas y que le convirtieron en uno de los directivos más jóvenes que ha tenido el baloncesto español en su larga historia. Anteriormente, con tan sólo 25 años, fue nombrado presidente de la Federación Sevillana y dos años más tarde entra a formar parte de la directiva de la Federación Española de Baloncesto. También fue directivo de la Asociación Española de Entrenadores de Baloncesto.

Sáez aceptó en el año 1998 la propuesta que Segura de Luna le hizo llegar para ocupar la vicepresidencia federativa y, desde ese puesto, potenciar el Área Internacional de la FEB. En el 2004 es elegido presidente de la FEB sin ningún voto en contra.

Ha sido vicepresidente de la Comisión Legal de FIBA Mundo y miembro de esta misma comisión de asuntos legales que está constituida en FIBA Europa. Actualmente es miembro del Bureau Central de la FIBA Europa y miembro del Bureau Central de FIBA Mundo.

Bajo su mandato la selección española de baloncesto se proclamó campeona del mundo por primera vez en su historia en el mundial de Japón 2006, y obtuvo medalla de plata en el Eurobasket de España 2007, y medalla de plata en el Europeo femenino de Italia 2007, viviendo el baloncesto español los momentos más importantes de su historia.

En los tres primeros años de la etapa Sáez la Federación Española de baloncesto consiguió 20 medallas internacionales, todo un récord. También durante su mandato la selección española consiguió el Premio Príncipe de Asturias, además de muchas otras distinciones, y se organizó el Eurobasket 2007 en España con un gran éxito deportivo y de repercusión mediática en la sociedad.

Su trayectoria no sólo ha estado marcada por los éxitos deportivos, sino también por un fuerte compromiso con la sociedad, lo que le llevó a crear la Fundación Sociocultural de Baloncesto FEB, que preside y que lleva el baloncesto a la sociedad, teniendo en marcha proyectos como NBI, Nuestro Baloncesto Integra, que lleva el baloncesto a zonas marginadas de la población, o Baloncesto Sin Límites que lleva el baloncesto a las cárceles de mujeres.

En lo personal José Luis Sáez ha recibido numerosos premios, entre los que destaca la insignia de oro del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid o el Premio Pietro Reverberi



2008, conocido como Óscar del Basket, entregado por la FIBA y la Federación Italiana de Baloncesto por el extraordinario progreso de la Federación Española bajo su mandato.

Su pasión por el baloncesto y su compromiso con la sociedad, a través del deporte, así como el cariño que demuestra por su tierra, le hacen acreedor del más importante galardón regional.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 4 del Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Don José Luis Sáez Regalado.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 152/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a Don Francisco Rubio Llorente. (2008040169)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

Nacido en Berlanga, el 25 de febrero de 1930, Francisco Rubio Llorente puede ser considerado por méritos propios como uno de los grandes juristas de nuestro tiempo.

Su dedicación al Derecho Constitucional se inició de la mano del mítico Manuel García Pelayo, al que acompañó a Caracas como joven profesor del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela. A su regreso a España, en 1967, Rubio Llorente aprobó la oposición de Letrado de las Cortes y se incorporó a la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, en Madrid.

Doctor en Derecho, y diplomado por el Instituto de Sociología y Psicología Social de la Universidad de Colonia (Alemania) y por el Instituto de Estudios Políticos de París, Letrado y Secretario General de las Cortes Generales y Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Complutense de Madrid, en la que es Profesor Emérito, fue Magistrado del Tribunal Constitucional desde 1980 a 1989, y después Vicepresidente hasta 1992.

Galardonado con la Orden de Isabel la Católica, por su labor desempeñada en el Tribunal Constitucional, y con la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, es autor de numerosas obras sobre Derecho Constitucional y Filosofía Política. También ostenta el título de Doctor Honoris Causa por la Universidad de Oviedo.

Rubio Llorente fue uno de los tres letrados que asesoró a la Ponencia encargada de redactar la Constitución de 1978. Y, a renglón seguido, dedicó sus esfuerzos a edificar el futuro —actual— Tribunal Constitucional junto a su maestro, que regresó del exilio venezolano para presidir el Alto Tribunal con la instauración de la democracia. En la actualidad, Francisco Rubio Llorente es Presidente del Consejo de Estado.

Su trayectoria profesional se caracteriza por su integridad, diversidad e independencia.

Este eminente constitucionalista lleva a Extremadura en el corazón y mantiene con ella un estrecho vínculo que ha perdurado durante todos los años de su intensa vida y que no oculta poner de manifiesto en cualquier ocasión que se propicie. Por todo lo cual se ha hecho acreedor a recibir el más importante galardón regional.

En su virtud, a iniciativa del Ayuntamiento de Berlanga, previa valoración favorable de la Comisión de la Medalla de Extremadura, prevista en el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, tras deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de julio de 2008,



DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a Don Francisco Rubio Llorente.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



DECRETO 153/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura a la Asociación Extremeña de Ayuda a Familias Afectadas de Leucemias, Linfomas, Mielomas y Aplasias (AFAL). (2008040170)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

La Asociación Extremeña de Ayuda a Familias Afectadas de Leucemias, Linfomas, Mielomas y Aplasias (AFAL) es una organización no gubernamental de ámbito regional que nace en 1995, con el fin de prestar ayuda económica y logística a las familias que tienen algún miembro afectado por esas patologías.

Fue creada en consonancia con la demanda de solidaridad invocada por las familias de estos enfermos. Su origen, hace 13 años, está vinculado a la iniciativa surgida de formar un grupo de ayuda a las familias y enfermos afectados de leucemia, precisamente para dar atención a las difíciles situaciones que estas enfermedades producen. De aquella decisión nació la AFAL de hoy que, con su programa Compañía, amplía sus prestaciones a las demás patologías, y se constituye en un sistema integral, pionero en toda España, de ayuda a las necesidades de los enfermos y sus familiares.

Además de la información precisa sobre la enfermedad y la forma de combatirla, AFAL proporciona el alojamiento, la manutención, el transporte, la ayuda psicológica y, lo que es más importante, el acercamiento humano y el afecto con quienes se ven obligados a desplazarse fuera de Extremadura para recibir tratamiento médico.

Por la labor desinteresada y encomiable, por la vocación de servicio y de apoyo a las familias y enfermos extremeños, por su sentido de la solidaridad y su compromiso con Extremadura, se hace acreedora de la concesión del más alto galardón regional.

En su virtud, a iniciativa de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, previa valoración favorable de la Comisión de la Medalla de Extremadura, prevista en el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, tras deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura a la Asociación Extremeña de Ayuda a Familias Afectadas de Leucemias, Linfomas, Mielomas y Aplasias (AFAL).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



DECRETO 154/2008, de 25 de julio, de concesión de la Medalla de Extremadura al Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura). (2008040171)

La "Medalla de Extremadura" tiene por objeto reconocer, distinguir y recompensar públicamente a aquellas personas y entidades, cualquiera que sea el ámbito de su actividad que, dentro o fuera de Extremadura, hayan destacado por sus méritos o por los servicios prestados a la Región.

El 14 de junio de 2000 se constituye el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura, como una organización con vocación regional, sin ánimo de lucro y que actúa como Plataforma de Representación, Defensa y Acción de las Personas con Discapacidad.

El CERMI Extremadura surge como consecuencia de la madurez del movimiento asociativo en favor de las Personas con Discapacidad que existe en nuestra Comunidad y aglutina las siguientes asociaciones y entidades: APNABA, DOWN Extremadura, COCEMFE Extremadura, FEAFFES Extremadura, FEAPS Extremadura, FEDAPAS, Federación Extremeña ASPACE, FEXAS y la ONCE, representando a un colectivo de más de 78.000 personas en toda la región extremeña. Se crea con carácter abierto, y pretende acoger a las Organizaciones más representativas del sector de la Discapacidad, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la "plena ciudadanía" en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad.

Este movimiento, con una sólida historia de seriedad, coherencia y eficacia, ha conseguido metas que han supuesto importantes avances en la defensa de los derechos de las Personas con Discapacidad de nuestra Región, y ha ido extendiendo por toda Extremadura una inmensa red de solidaridad que atiende directamente a un gran colectivo de personas con diversos tipos de discapacidades, físicas y psíquicas.

Los ámbitos de actuación del CERMI Extremadura coinciden con aquellos campos en los que es más urgente y necesario hacer realidad la equiparación de derechos y la igualdad de oportunidades de estas personas con el resto de ciudadanos, articulando y vertebrando el movimiento social de la discapacidad, y haciendo suya la máxima: Caminemos más despacio... pero todos juntos.

Por su esfuerzo para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos extremeños con discapacidad y de sus familias, el CERMI se hace merecedor del máximo galardón de nuestra Región.

En su virtud, a iniciativa de un amplio colectivo social, con el apoyo de las principales asociaciones representativas de las personas con discapacidad, previa valoración favorable de la Comisión de la Medalla de Extremadura, prevista en el Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, y a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, tras deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de julio de 2008,



DISPONGO :

Artículo único.

Conceder la Medalla de Extremadura al Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Extremadura (CERMI Extremadura).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2008050281)

El 20 de septiembre de 2007 se firmó un convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, con fecha 8 de julio de 2008 se firma Addenda al citado convenio, en el que se fijan, entre otros, la forma y plazos de justificación del cumplimiento de las actuaciones definidas en aquél.

Este convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

La Junta de Extremadura aprobó en su sesión de 10 de abril, el Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 156/2008, de 25 de julio, con el que se pretende fomentar la realización de actuaciones concretas en materia energética con el fin de moderar y aumentar la eficacia energética de instalaciones, construcciones, hábitos, etc.

El artículo 6.3 del mencionado Decreto establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las ayudas que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 8/2007, de 23 de enero, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es promover la realización de estudios, inversiones y gastos en proyectos de mejora y eficiencia energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2008, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la



concesión de subvenciones en actuaciones y de ahorro y eficiencia energética, modificado por el Decreto 156/2008, de 25 de julio.

2. Los sectores y las medidas de actuación a los que va dirigido serán los siguientes:

| SECTOR | CÓDIGO MEDIDA | TÍTULO MEDIDA |
|--------------------|---------------|---|
| Industria | 1.1 | Auditorias energéticas. |
| | 1.2 | Ayudas públicas para el ahorro energético. |
| Edificación | 2.1 | Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes. |
| | 2.2 | Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes. |
| | 2.3 | Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes. |
| Servicios Públicos | 3.1 | Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existente. |
| | 3.2 | Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes. |

3. La descripción y características específicas de cada una de las medidas indicadas en el cuadro anterior serán las establecidas en el Anexo I del Decreto 60/2007, de 10 de abril, quedando éstas identificadas en el mismo mediante su Título y Código de medida.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 4.2 del Decreto 60/2007, de 10 de abril.

Artículo 3. Documentación.

El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación siguiente, con independencia de aquella otra que sea necesaria para el cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, así como las que se establecen en las medidas detalladas en el Anexo I del Decreto 60/2007, de 10 de abril.

a) Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción del proyecto o medida.
- Esquema de instalación o de principio.
- Resumen de cálculos de ahorro anual (tep/año o Mwh/año, según proceda).
- Presupuesto desglosado y detallado.



- b) Justificación del ahorro energético previsto.
- c) Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura proforma correspondiente, donde venga reflejada la empresa adjudicataria, así como el resto de ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificándose según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física.
- e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
 - Copia compulsada del CIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimis o no.
- g) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas según modelo establecido en el Anexo III.
- h) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, para que recabe los mismos en el modelo de solicitud.
- i) En el caso de no disponerse de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de tres meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía



y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 5. Aplicación Presupuestaria.

1. La financiación por parte de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente, de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, de acuerdo con los plazos establecidos en la Addenda al convenio con el IDAE de fecha 8 de julio de 2008, serán con cargo al ejercicio 2009, por un importe total de 1.553.306 €, de acuerdo el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 674.337,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 831.869,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789 y dentro del proyecto 2008.15.03.0009 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 47.100,00 €.

2. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.
3. El desglose por cada una de las medidas establecidas en el artículo 1.2 de la presente Orden será:

| SECTOR | CÓDIGO MEDIDA | TITULO MEDIDA | IMPORTE (€) |
|-------------|---------------|--|-------------|
| Industria | 1.1 | Auditorias energéticas. | 92.831,00 |
| | 1.2 | Ayudas públicas para el ahorro energético. | 257.238,00 |
| Edificación | 2.1 | Rehabilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes. | 181.000,00 |
| | 2.2 | Mejora de la eficacia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes. | 290.000,00 |
| | 2.3 | Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes. | 150.000,00 |



| | | | |
|--------------------|-----|---|------------|
| Servicios Públicos | 3.1 | Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existente. | 475.735,00 |
| | 3.2 | Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes. | 106.502,00 |

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final segunda. Eficacia de la Orden de convocatoria.

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía**“Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética
en España (E4) Plan de Acción 2005-2007
2005-2010”****REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:

CIF / NIF:

Domicilio Social:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Representante:

D.N.I.:

Correo Electrónico del Representante:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Decreto 60/2007, de 10 de abril por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como lo dispuesto en la Orden de Convocatoria, SOLICITANDO acogerse a dichas subvenciones para la actuación siguiente

DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación:

Sector de Actividad:

Emplazamiento(calle, plaza,etc):

Localidad:

Provincia:

Código de Medida:

Título de Medida:

Ahorro de energía estimado:

Presupuesto de Actuación (sin IVA):

Por otra parte, mediante la presente solicitud el solicitante declara ante la Administración Pública su intención de realizar la actuación que se ha descrito anteriormente y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA.

1. Que a la fecha de la presente solicitud no ha iniciado la actuación por la que solicita la ayuda.
2. Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
3. Que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la subvención en los términos que se produzca.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS (8)

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

(8) En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(marcar lo que proceda)

- Solicitud.
- Memoria técnico-económica de la actuación.
- Justificación del ahorro energético previsto.
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura pro forma correspondiente, donde venga reflejada la empresa adjudicataria, así como el resto de ofertas solicitadas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000€ en el suministro de bienes de equipos o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificándose según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 si la elección no recae en la propuesta económica más ventajosa.
- Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si este es persona física.
- Copia compulsada del C.I.F. del solicitante si este es persona jurídica y de la escritura de constitución.
- Si se actúa mediante representación, documento que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
- Declaración responsable, firmada por el solicitante, de no hallarse incurso en prohibición alguna para percibir la subvención solicitada, según el modelo del Anexo III.
- Declaración original del responsable de las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o recibidas por el solicitante, según el modelo del Anexo II.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Autonómica.
- Impreso de Alta de Tercero debidamente cumplimentado.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 2008

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.
Av. Reina Sofía nº 21, 06800 Mérida (Badajoz)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE.

Se indicará el nombre o razón social del solicitante, NIF o CIF, domicilio Social, localidad, provincia, Código Postal, teléfono, fax y correo electrónico de la entidad solicitante. Asimismo se indicará el nombre del Representante, su DNI y correo electrónico.

DATOS DE ACTUACIÓN.

En este apartado se indicarán todos los datos referentes a la actuación de ahorro energético que va a ser objeto de subvención, indicando el título del proyecto o actuación, el sector en el que se va a llevar a cabo la actividad, el emplazamiento del mismo (calle, plaza, parcela, etc.), la localidad y la provincia. Se deberá indicar también el Código de Medida para la que solicita la subvención, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 60/2007, el título de la medida, el ahorro de energía de una forma estimativa y el presupuesto de actuación.

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 4.3 del Decreto 60/2007, de 10 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, así como en el artículo 3 de la Orden de convocatoria o el que considere necesario de acuerdo con la medida para la que solicita la subvención.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo máximo de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Por parte del organismo otorgante se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas de la siguiente manera:

- Subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 €, en el Diario Oficial de Extremadura.
- Subvenciones de cuantía inferior a 3.000 €, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

2. En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos:

Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

2. AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (táchese lo que proceda):

- No haber solicitado o recibido ningún tipo de subvención de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención.
- Haber solicitado o recibido las siguientes subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas u organismos privados en relación con el objeto de la solicitud de subvención

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | Nº EXPTE (2) | S/C (3) | FECHA(4) | IMPORTE (euros) |
|-----------|------------------|--------------|---------|----------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

3 EL SOLICITANTE SE COMPROMETE. en relación a la actualización de datos, a comunicar por escrito a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración. Comprometiéndose del mismo modo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en de de de
(Firma y sello de la empresa)

Notas y aclaraciones:

- 1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos
- 2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- 3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (Concedida)
- 4) Fecha de la solicitud o resolución de concesión en su caso.
- 5) Se indicará el número de Reglamento (CE) a la que corresponde el régimen de mínimos.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN
PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES POR PARTE DEL
BENEFICIARIO

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo, en base al citado artículo

D/D^a....., con D.N.I. nº actuando como representante legal del solicitante..... con C.I.F. nº:.....

- a) DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que el solicitante citado NO se halla incurso en ninguna de las siguientes circunstancias.
- b) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- f) No Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En de a de de
(Firma y sello de la empresa solicitante)

Fdo.:
(Nombre y Apellidos)



ORDEN de 28 de julio de 2008 por la que se convoca la concesión de subvenciones para la producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico. (2008050280)

El 20 de septiembre de 2007 se firmó convenio de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público, contempladas en el Plan de Energías Renovables en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables, aprobado en Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán con el establecimiento por parte de la Comunidad Autónoma, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas: solar térmica de baja temperatura, solar fotovoltaica aislada y biomasa térmica doméstica.

El Decreto 200/2006, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras y primera convocatoria del régimen de concesión de subvenciones para producción de energía térmica utilizando como combustible biomasa para uso doméstico. El artículo 7.2 del Decreto indicado establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería competente, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes y especificando la dotación presupuestaria para la financiación de las mismas.

La Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las ayudas que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para el ejercicio 2008.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 200/2006, de 28 de noviembre, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar mediante convocatoria pública para el ejercicio 2008, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de la energía térmica para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 200/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de este régimen de concesión, dando cumplimiento a lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para tal fin.

**Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 200/2006.

Artículo 3. Documentación.

1. Según el artículo 8.1 del Decreto 200/2006, el modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden, acompañado de la documentación siguiente:
 - a) Memoria técnica del proyecto de la instalación.
 - b) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física, o del CIF si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.
 - d) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimos.
 - e) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud, actuando la propia solicitud como declaración a estos efectos.
 - f) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas.
 - g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - h) En el caso de que el beneficiario opte porque sea la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos citados, deberá aportarse junto a la solicitud autorización expresa, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - i) Alta de Terceros debidamente cumplimentada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
2. La justificación por parte de las personas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios y reunir los requisitos referidos en el apartado



anterior, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

3. Cuando el solicitante de la ayuda sea una Comunidad o Mancomunidad de vecinos, deberá hacerse constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

En virtud de las obligaciones comprometidas por la firma del convenio de colaboración suscrito con el IDAE, la subvención con cargo a transferencias del Estado será de hasta un 30% del coste de referencia, siendo éste el establecido en el Decreto 200/2006, de 28 de noviembre.

Artículo 5. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de 6 meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 6. Aplicación presupuestaria.

La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad



destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, por un importe total de 261.874,00 €, de acuerdo el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760 y dentro del proyecto 2008.15.03.0008 "Plan de energías renovables", la cantidad de 26.187,40 €, la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos procedentes del IDAE.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2008.15.03.0008 "Plan de energías renovables", la cantidad de 209.499,20 €, la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos procedentes del IDAE.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789 y dentro del proyecto 2008.15.03.0008 "Plan de energías renovables", la cantidad de 26.187,40 €, la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se financia con cargo a recursos procedentes del IDAE.

Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de julio de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

| | | | |
|--|--|--|----------------------------|
|  JUNTA DE EXTREMADURA |  MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO |  IDAE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía | REGISTRO DE ENTRADA |
| C^a de Industria, Energía y M. Ambiente D.G. de Planificación Industrial y Energética | | “Plan de energía renovables en España (PER) 2005-2010 Área de Biomasa” | |

SUBVENCIONES PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA UTILIZANDO COMO COMBUSTIBLE BIOMASA PARA EL AÑO 2008

| DATOS DE LA EMPRESA / ENTIDAD O SOLICITANTE | |
|---|--------------|
| NOMBRE: | |
| CIF / NIF: | |
| DOMICILIO SOCIAL: | |
| LOCALIDAD: | MUNICIPIO: |
| CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: (1) | FAX: (1)/(2) |

| DOCUMENTACIÓN NECESARIA | | |
|--|---------------------------|--------------------------|
| Listado de documentación que se acompaña: | Indicar lo que se incluye | Entregada (3) |
| a) Memoria técnica del proyecto de la instalación. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| b) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| d) Declaración del solicitante o representante legal, conforme al modelo establecido en el Anexo II en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida a minimis. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| e) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud, actuando la propia solicitud como declaración a estos efectos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| f) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en prohibición alguna para percibir subvenciones públicas. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| h) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| i) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 8 f) del Decreto. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| j) Otros: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

(1) Especificar prefijos telefónicos

(2) La consignación del número de telefax correspondiente a efectos de notificaciones supone la aceptación de la validez y eficacia de las mismas por el interesado, de conformidad con el artículo 70.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(3) A rellenar por el Organismo receptor de la solicitud



| DATOS DE LA PERSONA CON PODER PARA REALIZAR LA SOLICITUD | | | |
|--|---------------------|----------------|-----|
| NOMBRE: | | | |
| DNI: | | CARGO: | |
| DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: | | | |
| CÓDIGO POSTAL: | | PROVINCIA: | |
| LOCALIDAD: | | MUNICIPIO: | |
| TELÉFONO (1): | | FAX (1)(2): | |
| DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DE CONTACTO (4) | | | |
| NOMBRE: | | | |
| ENTIDAD: | | CARGO: | |
| DIRECCIÓN: | | CORREO-E: | |
| LOCALIDAD: | | MUNICIPIO: | |
| CÓDIGO POSTAL: | | PROVINCIA: | |
| TELÉFONO (1): | | FAX (1)(2): | |
| IDENTIFICACION DE LA EMPRESA INSTALADORA | | | |
| NOMBRE | PERSONA DE CONTACTO | TELÉFONO | FAX |
| DIRECCIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | CODIGO POSTAL: | |

(4) Todas las notificaciones que se hagan en el domicilio de esta persona o entidad tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran realizado a los propios interesados, por el solo hecho de cumplimentar éste apartado.

| TIPO DE EMPRESA, ENTIDAD O SOLICITANTE | | | |
|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| ENTES LOCALES | <input type="checkbox"/> | INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO | <input type="checkbox"/> |
| EMPRESA PRIVADA (PYME) | <input type="checkbox"/> | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS | <input type="checkbox"/> |
| PERSONA FÍSICA | <input type="checkbox"/> | | |
| RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA | | | |
| ACTIVIDAD PRINCIPAL: | | CNAE: | |
| OTRAS ACTIVIDADES | | CNAE | |
| ACTIVIDAD(ES) EN CUYO ÁMBITO SE DESARROLLA EL PROYECTO PROPUESTO | | | |
| ACTIVIDAD | | CNAE | |
| IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO | | | |
| TÍTULO: | | | |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO | | | |
| ESTABLECIMIENTO (en su caso): | | | |
| DIRECCIÓN O PUNTO GEOGRÁFICO: | | | |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: | MUNICIPIO: | |
| TIPO DE APLICACIÓN (5) | | | |
| BIOMASA TÉRMICA | | | |
| A) Instalación de calefacción con biomasa de recuperación y distribución de calor | <input type="checkbox"/> | | |
| B) Producción de energía térmica. | <input type="checkbox"/> | | |
| C) Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción | <input type="checkbox"/> | | |
| SECTOR DE APLICACIÓN (6) | | | |
| A) VIVIENDA UNIFAMILIAR | <input type="checkbox"/> | NUEVA CONSTRUCCIÓN | <input type="checkbox"/> |
| B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR | <input type="checkbox"/> | CONSTRUCCIÓN EXISTENTE | <input type="checkbox"/> |
| C) HOTELES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> | | |
| D) RESIDENCIAS | <input type="checkbox"/> | | |



| DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA: COMBUSTIBLE SUSTITUIDO (7) | | | |
|---|--------------------------|-------------|--------------------------|
| GASES LICUADOS DE PETRÓLEO | <input type="checkbox"/> | GAS NATURAL | <input type="checkbox"/> |
| ELECTRICIDAD EFECTO JOULE | <input type="checkbox"/> | GASÓLEO | <input type="checkbox"/> |
| ELECTRICIDAD BOMBA DE CALOR | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> |
| OTROS: | <input type="checkbox"/> | | |
| CANTIDAD: Termias/año | | | |
| PLANIFICACION | | | |
| FECHA DE INICIO DE OBRAS | | | |
| FECHA DE INICIO DE MONTAJE | | | |
| FECHA LLEGADA CAPTADORES A OBRA | | | |
| FINALIZACION DEL MONTAJE | | | |
| FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PUESTA EN MARCHA | | | |

(5,6 y 7) Señalar todo lo que proceda

| DESGLOSE DE PRESUPUESTO | | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|---------------------|------------|
| CONCEPTOS | PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (€) | | | |
| OBRA CIVIL | | | | |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE | | | | |
| SISTEMA DE COMBUSTIÓN U HORNO, ... | | | | |
| CALDERA | | | | |
| SISTEMAS DE GENERACIÓN DE FRIO | | | | |
| SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN | | | | |
| SISTEMA ELÉCTRICO, DE CONTROL Y MONOTORIZACIÓN | | | | |
| INGENIERÍA Y DIRECCIÓN DE OBRA | | | | |
| SUBTOTAL | | | | |
| SOBRECOSTES (8) | | | | |
| TOTAL | | | | |
| (8)SOBRECOSTES: Se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto) | | | | |
| Definición | Precio (€) | | | |
| Obra Civil Extraordinaria: | | | | |
| Estructura especial: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| PRECIO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO | | | | |
| | 1 ^{er} año | 2 ^o año | 3 ^{er} año | siguientes |
| Presupuesto anual (€ /año) | | | | |
| Sobrecostes (€ /año) (9): | | | | |
| (9) Sobrecostes: se especifican a continuación (la justificación detallada se adjuntará en la memoria técnica del proyecto). | | | | |
| Se consideran como sobrecostes de mantenimiento aquellos que corresponden a operaciones adicionales fuera de las incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas. No se consideran sobrecostes de mantenimiento los desplazamientos y transportes. | | | | |



| EQUIPOS PRINCIPALES | | | |
|--|----------------|------------|--------|
| TIPO DE EQUIPO | Nº DE UNIDADES | FABRICANTE | MODELO |
| SISTEMA DE TRATAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE | | | |
| SISTEMA DE COMBUSTIÓN U HORNO, ... | | | |
| CALDERA | | | |
| SISTEMAS DE GENERACIÓN DE FRIO | | | |
| SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Potencia térmica instalada _____ kW

| FINANCIACIÓN DEL PROYECTO | | |
|---|---------|-------------|
| FINANCIACIÓN PROPONENTE (RECURSOS PROPIOS): _____ € (____% sobre inversión total) | | |
| OTRAS FINANCIACIONES | | |
| TIPO | ENTIDAD | CUANTÍA (€) |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |
| EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS O SOLICITADAS | | |
| ¿Se dispone de otras ayudas solicitadas o concedidas? (SI/NO): _____ (de obligada cumplimentación) | | |
| En caso afirmativo debe remitirse declaración expresa. | | |
| AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS | | |
| <input type="checkbox"/> Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. | | |

Por el solicitante,
Firma:

Fdo.:.....

Fecha:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.
Av. Reina Sofía nº 21
06800 Mérida (Badajoz)



ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

D/Dº.....con D.N.I. nº.....en calidad decomparece en representación de la empresa / asociación / entidad / institución (táchese lo que proceda).....con C.I.F. nº.....

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (táchese la que proceda):

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos ejercicios fiscales años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos ejercicios fiscales años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis, no superando en su conjunto los 100.000 euros:

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | Nº EXPDTE(2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE (euros) |
|-----------|------------------|--------------|---------|-----------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

AYUDAS NO ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, las siguientes ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas, no acogidas a minimis:

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | Nº EXPDTE(2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE (euros) |
|-----------|------------------|--------------|---------|-----------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- 1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
- 2) Numero de Expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- 3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)
- 4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en a de de (firma y sello)

Fdo.:



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 157/2008, de 25 de julio, por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se modifica el Decreto 138/2005, de 7 de junio. (2008040174)

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, fomenta la integración social de las personas con discapacidad y establece que será finalidad primordial de la política de empleo de trabajadores con discapacidad su integración, en condiciones que garanticen la aplicación del principio de igualdad de trato, en el sistema ordinario de trabajo, especificando que se entenderá por principio de igualdad de trato, la ausencia de toda discriminación directa e indirecta basada en la discapacidad.

También señala que para garantizar la plena igualdad en el trabajo, el principio de igualdad de trato no impedirá que se mantengan o adopten medidas específicas destinadas a prevenir o compensar las desventajas ocasionadas por motivo de discapacidad.

En este sentido, el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura para el periodo 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, los agentes económicos y sociales de la región y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, articula una serie de prioridades, estrategias y medidas dirigidas a favorecer el acceso al empleo y la integración laboral de las personas en situación de discapacidad, que serán consideradas preferentes en relación a cualquiera de las acciones programadas en las líneas estratégicas del mencionado Plan.

El presente Decreto aplica los compromisos asumidos en el Plan de Fomento y Calidad del Empleo, concretamente los recogidos en las siguientes prioridades:

- Prioridad 4 "La Inclusión Social", y dentro de ésta en la medida 4.3.1 "Programas de Apoyo a la Contratación de personas en situación de discapacidad", estableciendo subvenciones a la contratación por empresas ordinarias de personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33%. Así mismo se subvencionará la adaptación al puesto de trabajo y la dotación de medios de protección o eliminación de barreras arquitectónicas y/o de la comunicación.
- Prioridad 5 "Fomento del Empleo y Autoempleo", y dentro de ésta en la medida 5.1.2 "Programa Específico de Apoyo a la Contratación de Personas con Discapacidad", con el fin de dotar de mayor calidad a la contratación de las personas con discapacidad, siguiendo las pautas del Programa de Empleo de Calidad en la Contratación Indefinida.

El presente Decreto se articula en cinco programas que incentivan la contratación de personas con discapacidad:

Programa I: Ayudas a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias.

Programa II: Ayudas para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados procedentes de los enclaves laborales.

Programa III: Ayudas para la transformación o conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada para trabajadores con discapacidad.



Programa IV: Ayudas a la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.

Programa V: Ayudas vinculadas a la contratación de trabajadores discapacitados para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. No obstante, la citada Ley, en su artículo 22.2,c), establece que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las normas especiales reguladoras de dichas subvenciones deberán aprobarse por Real Decreto, a propuesta del Ministro competente y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 y 3 de dicha Ley.

En cumplimiento de lo establecido en esta norma, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo (BOE núm. 83, de 7 de abril), que regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establece en el artículo 2 que su ámbito de aplicación se extenderá a las subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad a las que se refiere el Capítulo II del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores con discapacidad, desarrollada por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia de ejecución sobre la legislación laboral, a tenor del artículo 9.11 de su Estatuto de Autonomía. Por su parte, por el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasan a nuestra Comunidad los servicios y funciones necesarios para desarrollar los programas de apoyo al empleo. Asimismo, por el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se transfieren las actuaciones de gestión y control, en el ámbito de Extremadura, de las subvenciones y ayudas públicas de las políticas de empleo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. La Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, regula con este Decreto el conjunto de incentivos destinados a favorecer la integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, a través de los siguientes programas:



- I. Programa de ayudas a la contratación indefinida de las personas con discapacidad en empresas ordinarias.
 - II. Programa de ayudas para la contratación indefinida por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados procedentes de los enclaves laborales.
 - III. Programa de ayudas para la transformación o conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada para trabajadores con discapacidad.
 - IV. Programa de ayudas a la contratación temporal de trabajadores con discapacidad en empresas ordinarias.
 - V. Programa de ayudas vinculadas a la contratación de trabajadores discapacitados para la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera como Plan Estratégico el Plan de Fomento y Calidad de Empleo en Extremadura y el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Extremadura.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto, se financiarán a través de las dotaciones consignadas en los siguientes códigos de proyectos o aquéllos que los sustituyan o se incorporen expresamente en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Para el desarrollo del Programa I (contratación indefinida en empresas ordinarias): 2008140060005, de fuente de financiación Transferencias del Estado, y 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
 - b) Para el desarrollo del Programa II (Enclaves Laborales): 2008140060005, de fuente de financiación Transferencias del Estado, y 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
 - c) Para el desarrollo del Programa III (Transformaciones de contratos): 2008140060005, de fuente de financiación Transferencias del Estado, 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma, y 200719003004, de fuente de financiación Fondo Social Europeo.
 - d) Para el desarrollo del Programa IV (Contratos Temporales): 2008140060003, de fuente de financiación Comunidad Autónoma.
 - e) Para el desarrollo del Programa V (Adaptación de puestos de trabajo): 2008140060005, de fuente de financiación Transferencia del Estado.
2. La concesión de las ayudas reguladas en los programas del presente Decreto estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Concepto de persona con discapacidad.**

1. A los efectos del presente Decreto, con carácter general, tendrán la consideración de trabajadores discapacitados los siguientes:
 - a) Aquellos que cuenten con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - b) Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33%, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2 de La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en relación con el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003.
2. Se consideran trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral, aquéllos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
 - Las mujeres con discapacidad no incluidas en los párrafos anteriores con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas ordinarias, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de carácter privado que, careciendo de personalidad jurídica, tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresario y que cumplan con los requisitos establecidos para cada programa de ayudas.

Quedan excluidas todas aquellas empresas o entidades de carácter público, así como aquellas de carácter privado que pertenezcan a sociedades públicas de participación, sociedades de capital de riesgo o a inversiones institucionales, siempre que éstas ejerzan, individual o conjuntamente, algún tipo de control sobre las primeras.

2. Además, podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente Decreto aquellas empresas que, cumpliendo el resto de requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto, no tengan la condición de PYME, cuando se estime, excepcionalmente y mediante resolución motivada de la Consejera de Igualdad y Empleo, que su establecimiento inicial o la ampliación de sus actividades en Extremadura implican una manifiesta contribución a la creación de nuevos empleos y a la dinamización del mercado laboral de esta Comunidad Autónoma.



3. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 361/2003, de la Comisión Europea, de 6 de mayo (DOCE L 124 de 20 de mayo), aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen a menos de 250 personas.
- b) Que el volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o el balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Para el cálculo de los límites establecidos en las letras a) y b) anteriores se tendrán en cuenta las cifras que correspondan únicamente a la empresa solicitante de la ayuda si se trata de una empresa autónoma, o bien se acumularán los valores de las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante de la ayuda, cuando así proceda, según la definición que de este tipo de empresas se da en la citada Recomendación 361/2003, de la Comisión Europea.

Artículo 5. Forma y destinatarios de los contratos.

Para ser subvencionables, los contratos de los trabajadores con discapacidad deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y estar debidamente registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 6. Requisitos.

1. Los trabajadores discapacitados que ocupen los puestos de trabajo para los cuales se solicite la subvención deberán desarrollar su trabajo en centros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los trabajadores discapacitados objeto de la contratación por la que se solicita la subvención deberán estar desempleados hasta el día anterior a la fecha de alta en Seguridad Social. Este requisito no se exigirá en los Programas II y III del presente Decreto.
3. Las empresas y sociedades solicitantes habrán de estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas y tener asignado Código Cuenta Cotización en la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con independencia de los requisitos específicos exigidos en cada uno de los programas.

Artículo 7. Exclusiones.

Las subvenciones aquí previstas no se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás disposiciones reglamentarias.
2. Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas con las que exista evidente vinculación mediante un contrato por tiempo indefinido.



Se considerará que existe vinculación entre empresas:

- a) Entre sociedades, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25%. También cuando, en dichas sociedades, los mismos socios o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25% de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas sociedades que ejerzan, ellos mismos o sus parientes hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad o afinidad, poder de decisión en ambas.
- b) Entre una sociedad y una empresa individual, si el empresario individual, su cónyuge, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, participan en una cantidad igual o superior al 25% en la sociedad que se trate o ejerzan en estas funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral del trabajador, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que el solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3. Los trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.
4. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.
5. Las empresas que hayan extinguido o extingan, por despido declarado improcedente por sentencia judicial firme o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo quedarán excluidas, por un período de 12 meses, de las ayudas contempladas en la presente disposición, contados a partir de la declaración de improcedencia del despido. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.
6. La contratación de trabajadores discapacitados que hayan sido objeto de subvención con anterioridad por los programas regulados en este Decreto o por cualquier otro de fomento del empleo de discapacitados.
7. Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
8. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como a aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Con carácter general los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



- b) Acreditar en el plazo que se determine en la resolución de concesión la realización del proyecto objeto de subvención, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Igualdad y Empleo o por la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.
- d) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca su obtención.
- e) Comunicar al Servicio Extremeño Público de Empleo en un plazo no superior a 15 días cualquier alteración que se produzca en los datos relativos a la actividad o proyectos emprendidos para los que se solicitó la subvención y que afecte en algún modo a las mismas, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Facilitar cuantos datos e informaciones, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los de formato telemático, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de este Decreto.
- j) Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación, sin perjuicio de lo establecido para las contrataciones temporales.

Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido, mediante un contrato de la misma jornada y características que el extinguido. Así mismo, los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano competente del



Servicio Extremeño Público de Empleo las bajas de los trabajadores subvencionados en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiéndose la documentación del trabajador sustituto en un plazo de un mes desde la fecha de su alta.

En el programa de contratación temporal de trabajadores discapacitados (Programa IV), la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo comprenderá un periodo de doce meses desde la fecha de contratación. Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de un mes desde que ésta se produjo, mediante un contrato de las mismas características que el extinguido, que deberá ser comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, no computándose dicho periodo como de cumplimiento de la obligación de mantenimiento. El cómputo se retomará desde la fecha de la nueva contratación hasta que se produzca el cumplimiento de los doce meses inicialmente acordados.

- k) Excepto para los casos de maternidad, siempre que ninguna norma legal lo impida, si se produce la suspensión de un contrato subvencionado, la empresa deberá cubrir la vacante en el plazo de dos meses, con un contrato cuya vigencia estará supeditada al período que dure la suspensión. Los beneficiarios están obligados a comunicar dicha suspensión en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo en un plazo de tres meses desde dicha baja.
 - l) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a informar a los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de los trabajadores en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstos de los contratos subvencionados.
 - m) Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir anualmente al órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido.
2. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. En el supuesto de que la ayuda concedida se cofinancie por el Fondo Social Europeo, el beneficiario estará sujeto a las normas de información y publicidad que establece el Reglamento (CE) número 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (DOUE L 371, de 27 de diciembre), que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006, de 11 de julio (DOUE L 210, de 31 de julio), sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.
 4. El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar los informes pertinentes sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE.

Artículo 9. Incompatibilidades.

Las ayudas establecidas en el presente Decreto no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 60% del coste salarial anual correspondiente al contrato que dé derecho a las mismas en virtud de lo establecido en el artículo 5.2



del Reglamento (CE) núm. 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre (DOUE L 337/3, de 13 de diciembre).

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto será el de concesión directa, en cumplimiento de lo establecido en artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, otorgándose según el orden de entrada de las solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos y se acompañe la totalidad de la documentación exigida para cada tipo de ayuda.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario.
2. Los interesados deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la contratación o transformación objeto de los beneficios regulados en la presente norma.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención para la adaptación o eliminación de barreras arquitectónicas será de dos meses desde la realización efectiva de las mismas. A estos efectos se entenderá por realización efectiva, la fecha de emisión de la factura en firme justificativa de las actuaciones realizadas.

3. Deberán dirigirse al Servicio Extremeño Público de Empleo y mediante el modelo normalizado del Anexo I debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante, acompañado de la documentación exigida en el Anexo II de la presente norma, y podrán presentarse en la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La solicitud contendrá, además de los datos necesarios para su reconocimiento y gestión, las declaraciones responsables que figuran como anexos del presente Decreto y se indican en la relación de documentos del Anexo II.

Si la entidad solicitante es una sociedad civil, comunidad de bienes o unión temporal de empresas deberá presentar el Anexo VIII del Decreto.

5. En los supuestos de cambio de titularidad producidos durante la tramitación del procedimiento de concesión de la ayuda o con posterioridad a la misma, la nueva empresa a la que se subrogan los contratos deberá presentar en el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha del cambio, el modelo de solicitud inicial, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la documentación que se indica en el Anexo II.



6. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente Decreto supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 12. Subsanción y mejora de la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Consejería de Igualdad y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos acreditados por los interesados. Asimismo, podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE.

Artículo 13. Resolución.

1. Será competente para resolver la Consejera de Igualdad y Empleo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de seis meses desde la presentación de la solicitud.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento se atribuye al Servicio del Servicio Extremeño Público de Empleo a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo, de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 123/2001, de 23 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Público.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las resoluciones que se dicten al amparo del presente Decreto agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

El pago se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso en el presente Decreto.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

**Artículo 15. Seguimiento y control.**

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Igualdad y Empleo llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de los programas, mediante la utilización de cualesquiera medios que estén a su disposición, con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 16. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de las condiciones, requisitos y de las obligaciones establecidas en el presente Decreto o en la Resolución de concesión, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en el caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora. Así mismo, serán también causas de reintegro de la subvención las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los supuestos de incumplimiento, la modulación del reintegro se realizará con arreglo al principio de proporcionalidad en función del grado de cumplimiento de la actividad objeto de la subvención, que en ningún caso podrá ser inferior al 50%.

2. No obstante, el órgano competente podrá tener en cuenta otros criterios de modulación basados en causas extraordinarias de carácter externo a la empresa, como imposibilidad de sustituir al trabajador debidamente justificada, entre las que no se considerará la falta de viabilidad económica.
3. Las resoluciones de reintegro serán dictadas por la Consejera de Igualdad y Empleo, previa instrucción del expediente. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

TÍTULO II**PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS****(PROGRAMA I)****Artículo 17. Objeto.**

El objeto de la presente ayuda es subvencionar a empresas ordinarias que realicen contrataciones indefinidas de trabajadores discapacitados desempleados.

Artículo 18. Acciones subvencionables y cuantías.

1. Ayuda básica.

Quienes reuniendo las condiciones para ser beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la presente norma, contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores discapacitados tendrán derecho a una subvención de 5.000 euros.



Cuando el contrato por tiempo indefinido se concierte a tiempo parcial, la subvención anterior se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales que incorporen a trabajadores discapacitados como socios trabajadores, tendrán derecho a la ayuda establecida en el párrafo anterior.

2. Ayuda adicional I.

Aquellas entidades receptoras de la ayuda básica por la contratación indefinida de trabajadores discapacitados desempleados establecida en el número anterior, tendrán derecho, además, a percibir una ayuda adicional de 2.000 euros si cumplen de forma simultánea las siguientes cláusulas de responsabilidad social:

- a) No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme por cualquier administración pública, en materia medioambiental, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
- b) No haber sido objeto de sanción en materia de prevención de riesgos laborales, mediante resolución firme, por cualquier administración pública, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención.
- c) Excepto para las empresas de nueva creación, aquellas entidades cuya plantilla esté formada por más de cinco trabajadores, el número de trabajadores fijos en plantilla en el mes anterior a la fecha de la solicitud, deberá ser al menos el 60% del total de la plantilla. Para las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales, este requisito se referirá al número de socios trabajadores, que deberá ser como mínimo del 60% respecto del total de trabajadores de la entidad.

3. Ayuda adicional II.

Quienes cumpliendo las condiciones establecidas en los números anteriores para ser perceptores de la Ayuda básica y de la Ayuda adicional I, cumplan alguna de las cláusulas de territorialidad e igualdad descritas a continuación, tendrán derecho a percibir una ayuda complementaria a las anteriores por importe de 2.000 euros:

- a) El centro de trabajo, donde va a desarrollar su actividad el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, está ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según la relación de municipios contenida en el Anexo A de esta norma, que será objeto de revisión cada dos años mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La contratación objeto de subvención se realiza a una mujer que desempeña su trabajo en una de las actividades económicas con menor índice de empleo femenino, según la relación de actividades recogidas en el Anexo B de este Decreto, que será objeto de revisión periódica mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) La entidad titular del expediente de subvención deberá contar con, al menos, un 40% de trabajadores en ambos géneros a la fecha del contrato objeto de subvención. Para el cálculo no se tendrá en cuenta el trabajador por el que se solicita, y se redondeará al



número entero inferior el número de trabajadores que resulte de aplicar este porcentaje a la plantilla de trabajadores de la entidad.

4. Las ayudas adicionales recogidas en los apartados 2 y 3 anteriores serán de 1.000 euros, en el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no sea una pequeña o mediana empresa, según la definición que de las mismas se recoge en el artículo 4.3 de esta norma.

Artículo 19. Requisitos adicionales.

Las empresas, sociedades cooperativas y sociedades laborales que pretendan obtener las ayudas por la contratación indefinida o la incorporación como socios trabajadores, respectivamente, de personas con discapacidad desempleadas deberán en todo caso crear puestos de trabajo estables, de duración indefinida.

TÍTULO III

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS PROCEDENTES DE LOS ENCLAVES LABORALES (PROGRAMA II)

Artículo 20. Beneficiarios.

Las empresas ordinarias, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezcan de personalidad jurídica, que habiendo adquirido la condición de empresa colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, contraten con carácter indefinido a trabajadores procedentes de los enclaves laborales tendrán derecho a solicitar la percepción de los incentivos regulados en el artículo siguiente.

Artículo 21. Incentivos.

1. Incentivos para la contratación por la empresa colaboradora de trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo:

Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador del enclave con discapacidad que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, de los citados en el mencionado artículo 71.2 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, tendrán derecho a una subvención de 9.000 euros por cada contrato celebrado a jornada completa.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de tiempo pactada.

Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.

2. Incentivos para la contratación por la empresa colaboradora de otros trabajadores con discapacidad del enclave laboral:



Si el trabajador contratado no perteneciera a ninguno de los supuestos de especial dificultad de integración en el mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora tendrá derecho a las subvenciones establecidas en el programa de ayudas a la contratación indefinida de trabajadores discapacitados en empresas ordinarias regulado en el presente Decreto.

Artículo 22. Requisitos adicionales.

Para tener derecho a las ayudas referidas en el artículo anterior, se requiere además:

1. Haber suscrito un contrato de enclave laboral con un Centro Especial de Empleo en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
2. Haber comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo el contrato de enclave laboral en los términos previstos en el Decreto 138/2005, de 7 de junio.
3. Haber realizado una o varias contrataciones con carácter indefinido de trabajadores discapacitados procedentes del enclave laboral, contratación que deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurridos, al menos, tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si ésta fuera posterior al inicio del enclave.

Artículo 23. Exclusiones.

Será de aplicación el régimen de exclusiones regulado en el artículo 7 del presente Decreto. No obstante, no se aplicará, por su propia naturaleza, la exclusión de las ayudas por finalización en los últimos tres meses de la relación laboral de carácter indefinido del trabajador discapacitado con el Centro Especial de Empleo.

TÍTULO IV

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN O CONVERSIÓN EN INDEFINIDOS DE CONTRATOS TEMPORALES O DE DURACIÓN DETERMINADA PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS (PROGRAMA III)

Artículo 24. Objeto.

El objeto de la presente ayuda es subvencionar a entidades que, reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente norma, creen empleos estables para trabajadores discapacitados que estuvieran vinculados con su empresa a través de un contrato temporal.

Artículo 25. Acción subvencionable y cuantía.

La transformación en indefinidos de contratos temporales de fomento de empleo para trabajadores discapacitados, efectuada al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y el empleo, así como la transformación en indefinidos de los contratos en prácticas, para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación



de la edad de jubilación, celebrados con trabajadores que en el momento de la transformación ostenten la condición de discapacitados, dará lugar a la concesión de una subvención por importe de 4.500 euros.

En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

Artículo 26. Requisitos adicionales.

Para tener derecho a la ayuda referida en el artículo anterior, se requiere además lo siguiente:

1. La transformación de los contratos relacionados en el artículo anterior deberá realizarse, en todo caso, antes del vencimiento del contrato objeto de transformación o sus prórrogas, si las hubiere, o bien al día siguiente del vencimiento de éste.
2. En el caso de transformación de contratos temporales a tiempo completo, la jornada del nuevo contrato indefinido será también a tiempo completo.
3. En el caso de transformación de contratos temporales a tiempo parcial, la jornada del nuevo contrato indefinido deberá ser igual o superior a la del contrato que se transforma.

TÍTULO V

PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES
CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS
(PROGRAMA IV)

Artículo 27. Objeto.

El objeto del presente programa es incentivar las contrataciones temporales de trabajadores discapacitados en entidades que realicen su actividad en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 28. Acción subvencionable y cuantía.

Las entidades que, reuniendo las condiciones del artículo 4 del presente Decreto, realicen contratos temporales incluidos los de aprendizaje, en prácticas, para la formación, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación, tendrán derecho a solicitar una ayuda por importe de 1.000 euros.

En el supuesto de que las contrataciones sean a jornada parcial, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al porcentaje de jornada.

Artículo 29. Requisito adicional.

Para tener derecho a la ayuda establecida en el artículo anterior, se requiere además que la duración de estos contratos no sea en ningún caso inferior a 12 meses, mientras que su jornada podrá ser completa o parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3,b) del Reglamento (CE) núm. 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre (DOUE L 337/3, de 13 de diciembre).

**TÍTULO VI****PROGRAMA DE AYUDAS VINCULADAS A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES
DISCAPACITADOS PARA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO, DOTACIÓN DE MEDIOS
DE PROTECCIÓN PERSONAL O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
(PROGRAMA V)****Artículo 30. Objeto.**

El objeto del presente programa es subvencionar la realización de obras o adquisición de materiales necesarios para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o eliminación de barreras arquitectónicas necesarias para evitar accidentes laborales al trabajador discapacitado, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten su trabajo.

Artículo 31. Acción subvencionable y cuantía.

1. Consiste en otorgar una subvención, por importe máximo de 901 euros por cada contrato nuevo que se realice a un trabajador discapacitado, con carácter indefinido, así como con contratos temporales de fomento del empleo para discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o con contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 del citado texto refundido, o siempre que su duración sea igual o superior a doce meses, destinada a la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de medios de protección personal o para eliminar barreras arquitectónicas que dificulten el ejercicio de su actividad laboral, excluyéndose, en todo caso, la adquisición de bienes usados.

Si la empresa no solicitase la ayuda prevista en el párrafo anterior, podrá hacerlo el trabajador discapacitado, mediante la presentación del Anexo IX, acompañado de la documentación que se indica en el mismo

2. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez sin que, en ningún caso rebase el coste real, que, al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

Artículo 32. Requisitos.

1. Se deberá justificar la necesidad de la adaptación del puesto de trabajo, dotación de medios de protección personal y/o eliminación de barreras arquitectónicas y contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo.
2. Los trabajadores discapacitados por los que se solicite la ayuda deberán estar en situación de alta en Seguridad Social y con contrato vigente en la entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 33. Informes.

El órgano gestor de las ayudas podrá solicitar los informes pertinentes sobre adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de los trabajadores que, teniendo tal condición, se



encuentren inscritos en el Centro de Empleo del SEXPE, y sobre la viabilidad económica y técnica del proyecto, cuando se solicite la adaptación del puesto de trabajo, salvo, en este último caso, que se trate de empresas que no sean de nueva creación.

Artículo 34. Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en el presente programa son compatibles con los programas de ayudas por contratación indefinida, transformación de contratos temporales en indefinidos y contratación temporal de trabajadores discapacitados en empresas del mercado ordinario de trabajo, siempre que no exceda de los costes reales de la actividad realizada.

Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, el Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, así como las demás disposiciones que resulten de vigente aplicación.

Disposición adicional segunda. Derecho comunitario.

Las ayudas recogidas en los Programas I, II, IV y V del presente Decreto están acogidas al Reglamento 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002 (DOCE L 337 de 13 de diciembre de 2002), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales al empleo.

Disposición adicional tercera. Régimen de mínimis.

Las ayudas contempladas en el Programa III, de ayudas para la transformación o conversión en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada para trabajadores discapacitados, son compatibles con el mercado común, al no resultar de aplicación lo previsto en el artículo 87, apartado 1 del Tratado constitutivo de la CE, por tratarse de ayudas acogidas al régimen "de mínimis", establecido en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, de la Comisión (DOCE del 28-12-2006), y relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de "mínimis".

Dichas ayudas sometidas al régimen "de mínimis" no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado.
- c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.



d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002 (LCEur 2002, 2084).

e) Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis.

Por otra parte, la aplicación de este régimen supone que la ayuda total "de mínimos" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, el importe máximo aplicable será de 100.000 euros.

Disposición adicional cuarta. Modificación del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias (DOE n.º 68, de 14 de junio).

El Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 17, que queda redactado como sigue:

"Artículo 17. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas entidades, incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles, que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ser Centro Especial de Empleo, hayan sido calificadas e inscritas en el correspondiente Registro, de conformidad con lo previsto en el Decreto 48/2004, de 20 de abril, y además cumplan con los requisitos exigidos en el presente programa".

Dos. Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:

"Disposición adicional cuarta. Modificación de la disposición adicional del Decreto 48/2004, de 20 de abril.

La Declaración de utilidad pública e imprescindibilidad de los Centros Especiales de Empleo que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación reúnan los requisitos y condiciones para poder solicitarla, se efectuará por los órganos competentes y de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, del Ministerio del Interior".

Disposición transitoria única. Normativa anterior.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en la normativa vigente en ese período.

A los procedimientos iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les será aplicable éste en su totalidad.

Disposición derogatoria primera.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única, quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto



y, expresamente, los siguientes artículos del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias (DOE n.º 68, de 14 de junio).

a) Del CAPÍTULO III: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS:

- a. Los artículos 60 a 62, ambos inclusive.
- b. El apartado A. FOMENTO DEL EMPLEO DE INTEGRACIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO EN EMPRESAS ORDINARIAS (artículos 63 a 69, ambos inclusive).
- c. Del apartado B. AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN POR EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES, los artículos 73 a 77, ambos inclusive.

Disposición derogatoria segunda.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición derogatoria única de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE n.º 136, de 7 de junio), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, queda derogado el CAPÍTULO II: PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO PARA TRABAJADORES DISCAPACITADOS del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias (DOE n.º 68, de 14 de junio).

Disposición final primera. Desarrollo normativo y aplicación.

1. Se faculta a la Consejera de Igualdad y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los Anexos contenidos en este Decreto podrán modificarse mediante Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

Nº Expediente

1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | |
|--|------------|------------|
| Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física): | | |
| | | |
| N.I.F./C.I.F.: | Tfno: | Fax: |
| Domicilio: (vía, nº, piso...) | | |
| C.P.: | Localidad: | Provincia: |

2.-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

| | | |
|---|------------|------------|
| Destinatario: | | |
| Domicilio(vía, nº, piso, Apdo. correos...): | | |
| C.P. | Localidad: | Provincia: |

3.-DATOS DEL REPRESENTANTE

| | | | | |
|-----------|-------------------------------|-----------|------|----------|
| Apellidos | | Nombre | | |
| N.I.F.. | Carácter de la representación | | | |
| Domicilio | Localidad | Provincia | C.P. | Teléfono |

4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD

| | | | |
|---|--------------------|-----------------|----------|
| Actividad Económica | Código Anexo B (1) | Epígrafe I.A.E. | |
| Domicilio del centro de trabajo dónde presta sus servicios el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención (vía, nº, piso...): | | | |
| Domicilio | | | |
| Localidad | Provincia | Código Postal | Teléfono |

(1) Señalar, **en su caso**, con letra y número el código de la actividad con menor índice de empleo femenino**5.-INCENTIVOS QUE SE SOLICITAN!:** (Señalar con un X)

Sólo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Programa I: Contratación Indefinida Inicial o incorporación de socios de trabajadores con discapacidad |
| <input type="checkbox"/> | Programa II: Contratación indefinida de trabajadores con especiales dificultades de integración (Art. 3.2) procedentes de Enclaves Laborales |
| <input type="checkbox"/> | Programa III: Transformación de contrataos temporales en indefinidos |
| <input type="checkbox"/> | Programa IV: Contratación temporal de trabajadores con discapacidad |
| <input type="checkbox"/> | Programa V: Adaptación de puestos de trabajo /Eliminación de barreras o Dotación de medios de protección personal |

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



CONTINUACIÓN ANEXO I

6.-DATOS DEL C.E.E.(A Rellenar sólo si la subvención se solicita por la contratación indefinida de trabajadores procedentes de **Enclaves Laborales**)

| | | |
|---|-------------------------------|------------------------------|
| C.E.E. | Actividad | Nº Inscripción |
| Fecha del Contrato del Enclave Laboral | Localidad del Enclave Laboral | Duración del Enclave Laboral |
| Fecha de Incorporación del Trabajador objeto de subvención al Enclave Laboral | | |

7.-DATOS DEL TRABAJADOR POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

| | |
|--------------------------------|--|
| Apellidos y Nombre | |
| D.N.I | |
| Fecha de nacimiento | |
| Sexo | |
| Edad | |
| Discapacidad/I.P.T (1) | |
| Tipo De Contrato (2) | |
| Importe de La Ayuda Solicitada | |

(1) Indicar **Tipo y Grado** de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez,

(2) Indicar si se trata de : CI- Contrato Indefinido, CT: Contrato Temporal

DECLARACIÓN DE LA ENTIDADComo representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- Mantener las contrataciones indefinidas y o Temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la ayuda. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención señalada en el apartado 5 de esta solicitud, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma. Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente norma.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____
FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



ANEXO II
DOCUMENTACIÓN APORTADA
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

A) DOCUMENTOS COMUNES:

1. Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
2. Tarjeta de identificación fiscal del empleador (N.I.F./C.I.F., en su caso) (Fotocopia compulsada)
3. Documentación acreditativa de la forma jurídica de la entidad solicitante debidamente registrada. (Fotocopia compulsada), en caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del D.N.I. del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).
4. Copia compulsada del D.N.I. del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.
5. Copia compulsada del contrato o contratos por los que se solicita la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo, así como el documento de alta del trabajador o trabajadores en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado. En el caso de la comunicación telemática al Servicio Público de Empleo correspondiente, deberán aportar, además de la copia compulsada del contrato, copia compulsada del documento justificativo de dicha comunicación.
6. Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
7. Declaración de la empresa donde se detallan la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
8. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED) (1)
9. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
10. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
11. Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.(2)
12. Anexos III, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
13. Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VIII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.

B) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:**PROGRAMA I.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS O INCORPORACIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES**

1. En el supuesto de que la ayuda se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.
2. Anexo VII referido a la declaración expresa y responsable sobre las cláusulas de responsabilidad social y territorialidad e igualdad

(1) No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del ANEXO VII debidamente cumplimentado.

(2) No será necesario aportar estos documentos si se presta por el interesado la autorización recogida en el ANEXO I de la solicitud, según se establece en el artículo 11.5 de esta norma.



**ANEXO II CONTINUACIÓN
DOCUMENTACIÓN APORTADA**
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

PROGRAMA II.- CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE TRABAJADORES CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES

- Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Copia compulsada del contrato de trabajo tenia suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el período de permanencia en el enclave laboral, debidamente comunicado al servicio Extremeño Público de Empleo. Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social

PROGRAMA III. TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS

- Copia compulsada del contrato temporal que es objeto de la transformación, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)
- Anexo IV referido a la declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de Mínimis

PROGRAMA V. ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.



C). CAMBIO DE TITULARIDAD

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o del C.I.F. del nuevo empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente.
- Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la ayuda.
- Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE,

(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D. _____ / Dña. _____ con
 N.I.F. _____, domicilio a efectos de notificaciones en
 C/ _____,
 nº _____ Localidad _____, C. Postal _____, representante
 legal de la entidad _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 4.3 de la presente norma.
- b) Que el puesto de trabajo objeto de la subvención no ha sido subvencionado anteriormente por los programas regulados en este Decreto o por cualquier otro de fomento del empleo de discapacitados.
- c) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones muy graves no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- d) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la presente norma.
- e) Que los trabajadores no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido por baja voluntaria en el plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita subvención, salvo que la ayuda solicitada se encuentre incluida en el Programa III de ayudas para la contratación por empresas ordinarias de trabajadores discapacitados procedentes de enclaves laborales.
- f) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, por sentencia judicial firme, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- g) Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este Decreto, salvo las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- h) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la ayuda, regulado en el artículo 9 de este Decreto.

En _____ a _____ de _____ de 200_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. _____
 Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Aportar sólo en el caso del PROGRAMA III del Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D/D^a _____ con D.N.I. _____, en nombre propio, o
en representación de _____ N.I.F./C.I.F. _____

DECLARA:

(Señalar la opción que proceda)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (1) | CÓDIGO DE EXPEDIENTE (2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE (EUROS) |
|-----------|------------------|--------------------------|---------|-----------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida).
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo cualquier nueva solicitud o concesión ayuda, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En _____, a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

(Decreto ----/2008, de --- de ----)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones

D/Dª. _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en
representación de _____, N.I.F./ C.I.F. _____.

DECLARA:

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 38/2003 General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D/Dª _____, con N.I.F., _____, en nombre propio, o en representación de _____, con N.I.F./C.I.F.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se indican a continuación, presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la ayuda, el siguiente documento:

- Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR | N.I.F. | FIRMA |
|-----------------------------------|--------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

(1) Si el número de trabajadores fuera superior a seis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO VII

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE REFERIDA A LAS CLAÚSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL,
TERRITORIALIDAD E IGUALDAD,
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

D/D^a _____, con N.I.F. _____, en nombre propio, o en
representación de _____ con
N.I.F./C.I.F. _____.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA lo siguiente:

Primero.- Que la entidad cumple con las cláusulas de responsabilidad social que se SEÑALAN a continuación en el recuadro correspondiente, según se establece en el artículo 18.2 de esta norma:

(Señalar con un aspa si se cumple con la cláusula correspondiente)

- Ausencia de sanciones en materia medioambiental, durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ausencia de sanciones por infracciones muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales, en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.
- Para las empresas con más de 5 trabajadores, que el número de trabajadores fijos de la plantilla sea al menos el 60% de la misma, en el mes anterior a la fecha de solicitud de la subvención sin computar a estos efectos al trabajador cuyo contrato es objeto de subvención.

(Señalar con un aspa si se cumple con la cláusula correspondiente)

Segundo.- Que la entidad cumple con las cláusulas de territorialidad e igualdad que se SEÑALAN a continuación en el recuadro correspondiente, según se establece en el artículo 18.3 de esta norma:

- El centro de trabajo donde va a desarrollar su actividad el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención, está ubicado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según la relación de municipios contenida en el Anexo A de esta norma.
- La contratación objeto de subvención se realiza a una mujer que desempeña su trabajo en una actividad económica con menor índice de empleo femenino, según la relación de actividades recogidas en el Anexo B de este Decreto.
- La entidad titular del expediente de subvención cuenta con, al menos, un 40% de trabajadores en ambos géneros.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 200_

Fdo. _____

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

ANEXO VIII

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE
PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA**
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

Entidad solicitante de la ayuda _____, CIF _____

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con C.I.F. _____, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a ____ de _____ de 200_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- _____

Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

(Decreto -----/2008, de ---- de -----)

COMUNICACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS SUBVENCIONADOS

EXPEDIENTE

| | |
|---|-----------|
| NOMBRE DE LA EMPRESA | |
| N.I.F./C.I.F. | DOMICILIO |
| CODIGO POSTAL | LOCALIDAD |
| REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombre) | TELÉFONO |
| CARGO EN LA EMPRESA O CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN | PROVINCIA |
| | N.I.F. |

| RELACIÓN DE TRABAJADORES | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------|--------|---------------------|-----------------------------|-------|-----------------------|------|----------|----------------|----------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | I/S ⁽¹⁾ | N.I.F. | FECHA DE NACIMIENTO | DISCAPACIDAD ⁽²⁾ | | I.P.T. ⁽³⁾ | SEXO | N.A.S.S. | FECHA CONTRATO | FECHA CONCESIÓN SUBVENCIÓN |
| | | | | TIPO | GRADO | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

(1) En caso de haberse producido sustituciones, deberá relacionarse el trabajador inicial (I) y a continuación el trabajador sustituto (S), debiéndose aportar la documentación referida al trabajador sustituto que se exige para conceder la ayuda.
 (2) Tipo de Minusvalía (P) Psíquica (F) Física (S) Sensorial
 (3) En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda indicando el tipo.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____ El Representante legal de la empresa.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

UNA MANERA DE HACER EUROPA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Igualdad y Empleo

**ANEXO IX
SOLICITUD DEL TRABAJADOR PROGRAMA V**PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Decreto ----/2008, de ---- de ----)

Nº DE EXPEDIENTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

| | | | |
|-----------|-----------|---------------|----------|
| APELLIDOS | | NOMBRE | |
| N.I.F.. | DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE

| | | | |
|---|----------------------------|---------------|----------|
| DENOMINACIÓN (SI ES PERSONA FÍSICA: NOMBRE Y APELLIDOS) | | | |
| C.I.F./N.I.F. | Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL | | |
| DOMICILIO SOCIAL | | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL | TELÉFONO |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA | | | |
| CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SERVICIOS EL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN | | | |
| DOMICILIO | | MUNICIPIO | |

- Autorizo a la Consejería de Igualdad y Empleo a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud.

Como trabajador de la empresa cuya identificación figura mas arriba, **SOLICITO** la subvención por adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal para evitar accidentes laborales, al amparo del Decreto de de de 2008.

DECLARO

- Que la empresa que se indica más arriba no ha solicitado la presente subvención.
- Que no he solicitado ni recibido ayudas públicas para la misma finalidad.

En el caso de que sean concedidos los incentivos, ACEPTO las obligaciones que de ello se deriven, y en especial facilitar cuanta información o documentación le sea requerida y a someterse a los controles financieros que se establezcan por los órganos competentes para el control de las subvenciones públicas.

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR

- ☐ Fotocopia compulsada del N.I.F. del trabajador.
- ☐ Fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido en modelo oficial debidamente comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, Certificado de alta y permanencia como socio trabajador expedido por el órgano competente de la Sociedad Cooperativa o laboral.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social debidamente formalizado.
- ☐ Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad del trabajador que solicita la ayuda, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
- ☐ Fotocopia compulsada de la factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo del pago.
- ☐ Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En _____ a de _____ de 200_

Fdo. _____

**ANEXO A****RELACION DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES****PADRÓN MUNICIPAL 2007****PROVINCIA DE BADAJOZ**

| Población | Nº habitantes |
|---------------------------|---------------|
| Acedera | 842 |
| Ahillones | 1.064 |
| Alange | 2.033 |
| Albuera (La) | 1.856 |
| Alconchel | 1.970 |
| Alconera | 735 |
| Aljucén | 241 |
| Almendral | 1.273 |
| Arroyo de San Serván | 4.184 |
| Atalaya | 339 |
| Barcarrota | 3.664 |
| Baterno | 355 |
| Benquerencia de la Serena | 979 |
| Berlanga | 2.546 |
| Bienvenida | 2.343 |
| Bodonal de la Sierra | 1.143 |
| Burguillos del Cerro | 3.238 |
| Cabeza la Vaca | 1.521 |
| Calera de León | 1.082 |
| Calzadilla de los Barros | 848 |
| Campillo de Llerena | 1.562 |
| Capilla | 189 |
| Carmonita | 595 |
| Carrascalejo (El) | 77 |
| Casas de Don Pedro | 1.634 |
| Casas de Reina | 173 |
| Castilblanco | 1.133 |
| Codosera (La) | 2.290 |
| Cordobilla de Lácara | 1.010 |
| Coronada (La) | 2.260 |
| Corte de Peleas | 1.257 |
| Cristina | 569 |
| Cheles | 1.294 |
| Don Álvaro | 729 |
| Entrín Bajo | 601 |
| Esparragalejo | 1.556 |
| Esparragosa de la Serena | 1.104 |
| Esparragosa de Lares | 1.061 |
| Feria | 1.369 |
| Fuenlabrada de los Montes | 1.948 |
| Fuente del Arco | 769 |
| Fuentes de León | 2.600 |
| Garbayuela | 542 |
| Garlitos | 688 |
| Garrovilla (La) | 2.458 |
| Granja de Torrehermosa | 2.406 |

| Población | Nº habitantes |
|--------------------------|---------------|
| Haba (La) | 1.382 |
| Helechosa de los Montes | 742 |
| Herrera del Duque | 3.688 |
| Higuera de la Serena | 1.066 |
| Higuera de Llerena | 378 |
| Higuera de Vargas | 2.160 |
| Higuera la Real | 2.509 |
| Hinojosa del Valle | 555 |
| Hornachos | 3.829 |
| Lapa (La) | 302 |
| Lobón | 2.663 |
| Llera | 953 |
| Magacela | 652 |
| Maguilla | 1.078 |
| Malcocinado | 477 |
| Malpartida de la Serena | 692 |
| Manchita | 745 |
| Medellín | 2.380 |
| Medina de las Torres | 1.370 |
| Mengabril | 470 |
| Mirandilla | 1.368 |
| Monesterio | 4.368 |
| Montemolín | 1.545 |
| Monterrubio de la Serena | 2.795 |
| Morera (La) | 761 |
| Nava de Santiago (La) | 1.116 |
| Navalvillar de Pela | 4.816 |
| Nogales | 692 |
| Oliva de Mérida | 1.874 |
| Orellana de la Sierra | 310 |
| Orellana la Vieja | 3.019 |
| Palomas | 703 |
| Parra (La) | 1.405 |
| Peñalsordo | 1.287 |
| Peraleda del Zaucejo | 592 |
| Puebla de Alcocer | 1.291 |
| Puebla de la Reina | 860 |
| Puebla del Maestre | 798 |
| Puebla del Prior | 552 |
| Puebla de Obando | 2.000 |
| Puebla de Sancho Pérez | 2.884 |
| Reina | 189 |
| Rena | 650 |
| Retamal de Llerena | 491 |
| Ribera del Fresno | 3.234 |
| Risco | 167 |

**PADRÓN MUNICIPAL 2007
PROVINCIA DE BADAJOZ**

| Población | Nº habitantes |
|--------------------------|---------------|
| Roca de la Sierra (La) | 1.562 |
| Salvaleón | 2.081 |
| Salvaterra de los Barros | 1.829 |
| Sancti-Spíritus | 253 |
| San Pedro de Mérida | 852 |
| Santa Amalia | 4.405 |
| Santa Marta | 4.310 |
| Segura de León | 2.170 |
| Síruela | 2.199 |
| Solana de los Barros | 2.819 |
| Talarrubias | 3.620 |
| Táliga | 791 |
| Tamurejo | 257 |
| Torre de Miguel Sesmero | 1.232 |
| Torremayor | 1.004 |
| Torremejía | 2.178 |
| Trasierra | 693 |
| Trujillanos | 1.408 |
| Usagre | 1.985 |
| Valdecaballeros | 1.239 |
| Valdetorres | 1.342 |
| Valencia de las Torres | 710 |
| Valencia del Mombuey | 798 |
| Valencia del Ventoso | 2.204 |
| Valverde de Burguillos | 319 |
| Valverde de Leganés | 4.006 |
| Valverde de Llerena | 730 |
| Valverde de Mérida | 1.159 |
| Valle de la Serena | 1.457 |
| Valle de Matamoros | 442 |
| Valle de Santa Ana | 1.190 |
| Villagarcía de la Torre | 992 |
| Villagonzalo | 1.353 |
| Villalba de los Barros | 1.689 |
| Villanueva del Fresno | 3.610 |
| Villar del Rey | 2.540 |
| Villar de Rena | 1.474 |
| Villarta de los Montes | 595 |
| Zahínos | 2.895 |
| Zalamea de la Serena | 4.120 |
| Zarza-Capilla | 422 |
| Zarza (La) | 3.546 |
| Valdelacalzada | 2.678 |
| Pueblonuevo del Guadiana | 1.984 |

**RELACION DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES****PADRÓN MUNICIPAL 2007****PROVINCIA DE CACERES**

| Población | Nº habitantes |
|--------------------------|---------------|
| Abadía | 321 |
| Abertura | 471 |
| Acebo | 709 |
| Acehúche | 866 |
| Aceituna | 627 |
| Ahigal | 1.519 |
| Albalá | 830 |
| Alcántara | 1.684 |
| Alcollarín | 315 |
| Alcuéscar | 2.976 |
| Aldeacentenera | 794 |
| Aldea del Cano | 743 |
| Aldea del Obispo (La) | 348 |
| Aldeanueva de la Vera | 2.306 |
| Aldeanueva del Camino | 795 |
| Aldehuela de Jerte | 350 |
| Alía | 1.105 |
| Aliseda | 2.011 |
| Almaraz | 1.309 |
| Almoharín | 2.036 |
| Arroyomolinos de la Vera | 521 |
| Arroyomolinos | 977 |
| Baños de Montemayor | 744 |
| Barrado | 502 |
| Belvís de Monroy | 695 |
| Benquerencia | 101 |
| Berrocalejo | 98 |
| Berzocana | 535 |
| Bohonal de Ibor | 532 |
| Botija | 197 |
| Brozas | 2.195 |
| Cabañas del Castillo | 450 |
| Cabezabellosa | 439 |
| Cabezuela del Valle | 2.126 |
| Cabrero | 349 |
| Cachorrilla | 100 |
| Cadalso | 547 |
| Calzadilla | 479 |
| Caminomorisco | 1.263 |
| Campillo de Deleitosa | 97 |
| Campo Lugar | 1.095 |
| Cañamero | 1.803 |
| Cañaveral | 1.286 |
| Carbajo | 243 |
| Carcaboso | 978 |
| Carrascalejo | 355 |

| Población | Nº habitantes |
|--------------------------|---------------|
| Casar de Cáceres | 4.879 |
| Casar de Palomero | 1.388 |
| Casares de las Hurdes | 565 |
| Casas de Don Antonio | 209 |
| Casas de Don Gómez | 356 |
| Casas del Castañar | 630 |
| Casas del Monte | 822 |
| Casas de Millán | 721 |
| Casas de Miravete | 159 |
| Casatejada | 1.354 |
| Casillas de Coria | 484 |
| Castañar de Ibor | 1.212 |
| Ceclavín | 2.095 |
| Cedillo | 530 |
| Cerezo | 197 |
| Cilleros | 1.928 |
| Collado | 213 |
| Conquista de la Sierra | 218 |
| Cuacos de Yuste | 937 |
| Cumbre (La) | 988 |
| Deleitosa | 850 |
| Descargamaría | 233 |
| Eljas | 1.074 |
| Escorial | 884 |
| Fresnedoso de Ibor | 337 |
| Galisteo | 1.980 |
| Garciaz | 903 |
| Garganta (La) | 516 |
| Garganta la Olla | 1.063 |
| Gargantilla | 439 |
| Gargüera | 142 |
| Garrovillas de Alconétar | 2.336 |
| Garvín | 108 |
| Gata | 1.702 |
| Gordo (El) | 317 |
| Granja (La) | 372 |
| Guadalupe | 2.113 |
| Guijo de Coria | 230 |
| Guijo de Galisteo | 1.510 |
| Guijo de Granadilla | 631 |
| Guijo de Santa Bárbara | 404 |
| Herguijuela | 364 |
| Hernán-Pérez | 525 |
| Herrera de Alcántara | 280 |
| Herreruela | 388 |
| Hervás | 4.015 |

**PADRÓN MUNICIPAL 2007****PROVINCIA DE CÁCERES**

| Población | Nº habitantes |
|-------------------------|---------------|
| Higuera | 108 |
| Hinojal | 432 |
| Holguera | 762 |
| Hoyos | 979 |
| Huélaga | 194 |
| Ibahernando | 535 |
| Jaraicejo | 574 |
| Jarandilla de la Vera | 3.071 |
| Jarilla | 153 |
| Jerte | 1.303 |
| Ladrillar | 234 |
| Logrosán | 2.189 |
| Losar de la Vera | 2.999 |
| Madrigal de la Vera | 1.763 |
| Madrigalejo | 2.022 |
| Madroñera | 2.893 |
| Majadas | 1.258 |
| Malpartida de Cáceres | 4.445 |
| Malpartida de Plasencia | 4.518 |
| Marchagaz | 261 |
| Mata de Alcántara | 347 |
| Membrío | 870 |
| Mesas de Ibor | 188 |
| Millanes | 251 |
| Mirabel | 738 |
| Mohedas de Granadilla | 1.010 |
| Monroy | 994 |
| Montánchez | 2.063 |
| Morcillo | 431 |
| Navaconcejo | 2.087 |
| Navalvillar de Ibor | 421 |
| Navas del Madroño | 1.487 |
| Navezuelas | 714 |
| Nuñomoral | 1.494 |
| Oliva de Plasencia | 284 |
| Palomero | 488 |
| Pasarón de la Vera | 676 |
| Pedroso de Acim | 107 |
| Peraleda de la Mata | 1.469 |
| Peraleda de San Román | 320 |
| Perales del Puerto | 988 |
| Pescueza | 159 |
| Pesga (La) | 1.130 |
| Piedras Albas | 211 |
| Pinofrankueado | 1.671 |
| Piornal | 1.541 |

| Población | Nº habitantes |
|---------------------------|---------------|
| Plasenzuela | 521 |
| Portaje | 398 |
| Portezuelo | 282 |
| Pozuelo de Zarcón | 572 |
| Puerto de Santa Cruz | 396 |
| Rebollar | 230 |
| Riolobos | 1.225 |
| Robledillo de Gata | 131 |
| Robledillo de la Vera | 317 |
| Robledillo de Trujillo | 450 |
| Robledollano | 408 |
| Romangordo | 188 |
| Ruanes | 78 |
| Salorino | 739 |
| Salvaterra de Santiago | 335 |
| San Martín de Trevejo | 919 |
| Santa Ana | 322 |
| Santa Cruz de la Sierra | 281 |
| Santa Cruz de Paniagua | 346 |
| Santa Marta de Magasca | 304 |
| Santiago de Alcántara | 689 |
| Santiago del Campo | 315 |
| Santibáñez el Alto | 458 |
| Santibáñez el Bajo | 834 |
| Saucedilla | 773 |
| Segura de Toro | 182 |
| Serradilla | 1.721 |
| Serrejón | 467 |
| Sierra de Fuentes | 1.990 |
| Talaván | 912 |
| Talaveruela de la Vera | 384 |
| Tejeda de Tiétar | 931 |
| Toril | 196 |
| Tornavacas | 1.238 |
| Torno (El) | 1.012 |
| Torrecilla de los Ángeles | 688 |
| Torrecillas de la Tiesa | 1.149 |
| Torre de Don Miguel | 616 |
| Torre de Santa María | 668 |
| Torrejuncillo | 3.337 |
| Torrejón el Rubio | 619 |
| Torremenga | 628 |
| Torremocha | 1.050 |
| Torreorgaz | 1.747 |
| Torrequemada | 609 |
| Valdastillas | 362 |



PADRÓN MUNICIPAL 2007
PROVINCIA DE CACERES

| Población | Nº habitantes |
|-------------------------|---------------|
| Valdecañas de Tajo | 155 |
| Valdefuentes | 1.457 |
| Valdehúncar | 189 |
| Valdelacasa de Tajo | 466 |
| Valdemorales | 242 |
| Valdeobispo | 770 |
| Valverde de la Vera | 605 |
| Valverde del Fresno | 2.547 |
| Viandar de la Vera | 271 |
| Villa del Campo | 574 |
| Villa del Rey | 132 |
| Villamesías | 324 |
| Villamiel | 710 |
| Villanueva de la Sierra | 546 |
| Villanueva de la Vera | 2.129 |
| Villar del Pedroso | 713 |
| Villar de Plasencia | 242 |
| Villasbuenas de Gata | 475 |
| Zarza de Granadilla | 1.729 |
| Zarza de Montánchez | 632 |
| Zarza la Mayor | 1.462 |
| Zorita | 1.731 |
| Rosalejo | 1.425 |



ANEXO B

| Relación de actividades económicas con menor índice de empleo femenino I TRIMESTRE 2008 EPA (INE) (ESPAÑA) |
|---|
| A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca |
| 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas |
| 02 Silvicultura y explotación forestal |
| 03 Pesca y acuicultura |
| B Industrias extractivas |
| 05 Extracción de antracita, hulla y lignito |
| 06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural |
| 07 Extracción de minerales metálicos |
| 08 Otras industrias extractivas |
| 09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas |
| C Industria manufacturera |
| 10 Industria de la alimentación |
| 11 Fabricación de bebidas |
| 13 Industria textil |
| 15 Industria del cuero y del calzado |
| 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería |
| 17 Industria del papel |
| 18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados |
| 19 Coquerías y refino de petróleo |
| 20 Industria química |
| 21 Fabricación de productos farmacéuticos |
| 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos |
| 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos |
| 24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones |
| 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo |
| 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos |
| 27 Fabricación de material y equipo eléctrico |
| 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p. |
| 29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques |
| 30 Fabricación de otro material de transporte |
| 31 Fabricación de muebles |
| 32 Otras industrias manufactureras |
| 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo |
| D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado |
| 35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado |
| E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación |
| 36 Captación, depuración y distribución de agua |
| 37 Recogida y tratamiento de aguas residuales |
| 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización |
| 39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos |



| ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON MENOR ÍNDICE DE EMPLEO FEMENINO I TRIMESTRE 2008 EPA (INE) (ESPAÑA) | |
|---|--|
| F Construcción | |
| 41 | Construcción de edificios |
| 42 | Ingeniería civil |
| 43 | Actividades de construcción especializada |
| G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas | |
| 45 | Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas |
| 46 | Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas |
| H Transporte y almacenamiento | |
| 49 | Transporte terrestre y por tubería |
| 50 | Transporte marítimo y por vías navegables interiores |
| 51 | Transporte aéreo |
| 52 | Almacenamiento y actividades anexas al transporte |
| 53 | Actividades postales y de correos |
| J Información y comunicaciones | |
| 58 | Edición |
| 59 | Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical |
| 60 | Actividades de programación y emisión de radio y televisión |
| 61 | Telecomunicaciones |
| 62 | Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática |
| K Actividades financieras y de seguros | |
| 64 | Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones |
| 66 | Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros |
| L Actividades inmobiliarias | |
| 68 | Actividades inmobiliarias |
| M Actividades profesionales, científicas y técnicas | |
| 71 | Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos |
| 72 | Investigación y desarrollo |
| 73 | Publicidad y estudios de mercado |
| 74 | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas |
| 77 | Actividades de alquiler |
| 80 | Actividades de seguridad e investigación |
| O Administración Pública y defensa; Seguridad social obligatoria | |
| 84 | Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria |
| R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento | |
| 90 | Actividades de creación, artísticas y espectáculos |
| 93 | Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento |
| 95 | Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico |
| U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales | |
| 99 | Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales |



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 159/2008, de 25 de julio, por el que se modifica el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). (2008040176)

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), estableció un nuevo modelo de gestión de los servicios de atención a las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este modelo de gestión pretende consolidar un sistema de atención que permita a todas las personas con discapacidad de la Región el acceso a los recursos disponibles, garantizando unos niveles superiores de calidad en la prestación de servicios.

A tales efectos, se establece, por una parte, un nuevo marco de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades Públicas y privadas sin fin de lucro debidamente acreditadas que prestan los servicios, a través de la suscripción de conciertos, y por otra, un conjunto de servicios de atención especializada, caracterizados por la delimitación de sus contenidos y condiciones mínimas, que mediante la cooperación de las entidades acreditadas que lo desarrollen, permitirá la uniformidad en la atención a este colectivo.

La adaptación a las exigencias establecidas en este nuevo marco normativo supone en ocasiones para las entidades prestadoras de los servicios la necesidad de llevar a cabo reformas, en relación con las condiciones arquitectónicas de los inmuebles, que requieren de una serie de inversiones económicas y periodos de ejecución que deben extenderse en el tiempo.

Por ello, la disposición transitoria tercera del Decreto 151/2006, de 31 de julio, prevé la figura de la acreditación provisional, como instrumento que posibilita que, en aquellos supuestos en que concurran motivos de interés general o social, las entidades puedan suscribir un concierto para la prestación de los servicios integrados en el MADEX, en tanto realizan las actuaciones correspondientes para adaptarse a las exigencias previstas en el Decreto, siendo la vigencia inicial del concierto de un año, según dispone el apartado 4 de la disposición transitoria tercera.

Posteriormente a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, se aprobó la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, con el objeto de regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La citada Ley reconoce expresamente el derecho de las personas en situación de dependencia, con independencia del lugar del territorio del Estado Español donde residan, a acceder, en condiciones de igualdad, a las prestaciones y servicios que la misma prevé. Para ello, contempla la integración en la Red de Servicios Sociales de las Respectivas Comunidades Autónomas de las citadas prestaciones y servicios, de la que forman parte los centros privados concertados debidamente acreditados.



El artículo 34 de la Ley, con el objetivo de garantizar la calidad de la atención a la dependencia, establece que el Consejo Territorial fijará los criterios comunes de acreditación de centros y planes de calidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El nuevo marco normativo establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y la fijación de los criterios comunes referidos anteriormente por el Consejo Territorial determinará la necesaria adaptación a los mismos del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura previsto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, así como de los planes de adecuación aprobados para la concesión de las acreditaciones provisionales de las entidades prestadoras de los servicios, previstos en la Disposición transitoria tercera del citado Decreto.

Por tanto, se considera que no debe dar lugar a la revocación de la acreditación provisional concedida el incumplimiento o inejecución de unos planes de adecuación elaborados en base a una normativa que va a ser objeto de revisión.

Como consecuencia de lo anterior, procede adaptar la duración de los conciertos con las entidades acreditadas provisionalmente, pues de la regulación actual se deduce que en el plazo de un año las mismas deben acometer las reformas necesarias para adaptarse a las exigencias establecidas en el Decreto y obtener la acreditación con carácter definitivo, siendo éste el plazo de vigencia inicial de los conciertos.

Por ello, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención a las personas con discapacidad en Extremadura y la efectividad del derecho de las mismas a la atención a las situaciones de dependencia, se considera necesario no aplicar en estos supuestos la limitación temporal prevista para estos conciertos en la Disposición transitoria tercera, cuya vigencia podrá prorrogarse hasta los cuatro años que se establece con carácter general en el artículo 64 del Decreto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día de fecha 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O :

Artículo Único. Objeto de modificación.

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), se modifica en los siguientes términos:

1. Se añade un apartado 5 a la disposición transitoria tercera, con la siguiente redacción:

“5. En tanto no se establezcan por la Comunidad Autónoma de Extremadura los criterios y el procedimiento de acreditación de centros y servicios y planes de calidad, dictados en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, queda sin efecto la revocación de la acreditación provisional prevista en el apartado 3, en caso de incumplimiento o inejecución de los planes de adecuación.

”



En estos supuestos, no será de aplicación la limitación temporal prevista para los conciertos con las entidades acreditadas provisionalmente, cuya vigencia podrá extenderse hasta el plazo máximo previsto con carácter general en el artículo 64 del presente Decreto”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 155/2008, de 25 de julio, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2008040172)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", establece en su artículo 11 que el Consejo Asesor de dicha Empresa Pública se compondrá de diecisiete miembros, que serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de las entidades o instituciones en él representadas, conforme a la composición que en el mismo precepto se determina. Asimismo, se establece que el mandato de los miembros del Consejo Asesor tendrá una duración de cuatro años.

Efectuadas las propuestas y designaciones por las entidades e instituciones con representación en el Consejo Asesor, consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartado o), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de julio de 2008,

D I S P O N G O:

Artículo Único. Nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" .

1. Nombrar como miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a propuesta y por designación de las entidades e instituciones en él representadas, a las personas que se relacionan:
 - a) D.^a María del Carmen Sanabria Sierra y D.^a Teodora Castro Hernández, en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) D. Pedro Castro Domínguez y D. Daniel Nieto López, en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) D. José Ángel Calle Gragera, D. Miguel Ángel Morales Sánchez y D.^a Gloria Pons Fornelino, en representación de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma.



d) D. Juan Iglesias Marcelo, D. Andrés Licerán González, D. Francisco Álvarez Arroyo, D. Javier Rubio Merinero, D.^a Lucía Martín Domínguez y D. Máximo Durán Abad, en representación del Consejo Escolar de Extremadura, del Consejo de la Juventud de Extremadura, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, de las Organizaciones de Usuarios y Consumidores, del Consejo de Comunidades Extremeñas y de las Asociaciones de Prensa, respectivamente.

e) D. Pedro García Ramos, D.^a Ana María Alejandre Bueno, D.^a María José Pulido Pérez y D. Andrés Mateos Parrón, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El mandato de los nombrados miembros del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" tendrá una duración de cuatro años.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 25 de julio de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y
Portavoz de la Junta de Extremadura,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial. (2008062358)

Mediante Resolución de 1 de julio de 2008 (DOE núm. 128, de 3 de julio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales de los aspirantes en el proceso de selección para Actividades Formativas Complementarias. De conformidad con la Base 7.ª de la Orden de Convocatoria de 5 de mayo de 2008, los interesados han dispuesto de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE de las listas provisionales de puntuaciones, para interponer las reclamaciones que han estimado oportunas.

La estimación de algunas de las reclamaciones presentadas ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, por tanto, en la posición de los aspirantes en las listas de espera.

Procede aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación y zona, que van a formar parte de las listas de espera para cada zona, en función del orden de puntuación obtenida en cada actividad, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la estimación de las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.

De acuerdo con lo anterior, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, para cada zona, por orden de puntuación obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial:

Segundo. Ordenar la exposición pública de listas de espera, con las puntuaciones definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el DOE, en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> así como en los tablones de anuncios de los siguientes centros de la Junta de Extremadura:

— Oficinas de Respuesta Personalizada.



- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquello que estime pertinente.

Mérida, a 22 de julio de 2008.

El Director General de Calidad y
Equidad Educativa,
ANTONIO TEJERO APARICIO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Otorrinolaringología, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura. (2008062333)

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (DOE n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes aprobados permanecerán expuestas al público, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet convocatorias.saludextremadura.com

Mérida, a 23 de julio de 2008.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de julio de 2008, del Consejero, por la que se actualiza la relación de oficinas de registros de documentos propias y concertadas de la Junta de Extremadura. (2008062340)

Advertidos errores materiales, se procede a subsanarlos en el siguiente sentido:

ANEXO I

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

EN LA OFICINA DE RESPUESTA PERSONALIZADA DE PLASENCIA.

Donde dice:

"DE LUNES A JUEVES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. VIERNES DE 8,30 A 14,30".

Debe decir:

"DE LUNES A VIERNES 8,30 A 14,30 Y 16,00 A 18,00. SÁBADOS 9,00 A 14,00".

EN TODOS LOS REGISTROS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS, OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA Y CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

Donde dice:

"Horario: (DE 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DESDE LAS 8,00 HASTA LAS 15,00 H)".

Debe decir:

"(DE 16 DE JUNIO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DESDE LAS 8,30 HASTA LAS 14,30 H)".

ANEXO II

OFICINAS DE REGISTRO CONCERTADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

E.L.M. DE VALDIVIA.

Donde dice:

"Tfno.: 924-83 00 02/83 22 03".

Debe decir:

"Tfno.: 924-83 20 02/83 22 03".

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones a entidades locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local, para el año 2008. (2008062357)

Por Orden de 13 de marzo de 2008 (DOE n.º 57, de 25 de marzo) se convocaron subvenciones en favor de las entidades locales para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace más de quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la protección civil, fomentando la realización de actuaciones por las entidades locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por el Secretario General de Administración Pública e Interior,

RESUELVO :

1. Conceder a las entidades locales las subvenciones que se detallan en el Anexo para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.
2. Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios y limitaciones establecidos en la referida Orden de convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las entidades locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.
3. Las entidades locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a)



y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 18 de julio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**ANEXO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL.****(Orden de 13 de marzo de 2008)****MODALIDAD A
PROVINCIA DE BADAJOZ**

| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|--------------------------|-------------------|
| AHILLONES | 2.499 |
| ALCONCHEL | 2.046 |
| ARROYO DE SAN SERVÁN | 2.046 |
| AZUAGA | 1.535 |
| BIENVENIDA | 2.316 |
| CABEZA DEL BUEY | 1.535 |
| CALAMONTE | 2.046 |
| CALZADILLA DE LOS BARROS | 2.046 |
| CASTUERA | 1.535 |
| DON ALVARO | 2.558 |
| FREGENAL DE LA SIERRA | 959 |
| FUENTE DE CANTOS | 1.535 |
| FUENTE DEL MAESTRE | 2.558 |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | 2.215 |
| GUADIANA DEL CAUDILLO | 1.535 |
| HERNÁN CORTÉS | 2.046 |
| HIGUERA DE LA SERENA | 2.046 |
| HIGUERA DE VARGAS | 1.454 |
| LA CORONADA | 3.069 |
| LA GARROVILLA | 2.046 |
| LA ZARZA | 3.069 |
| LLERENA | 2.046 |
| LOS SANTOS DE MAIMONA | 1.770 |
| MONESTERIO | 1.750 |
| OLIVA DE LA FRONTERA | 2.558 |
| OLIVENZA | 2.046 |
| PALOMAS | 2.046 |
| PERALEDA DEL ZAUCEJO | 1.535 |
| PUEBLA DE LA REINA | 1.535 |
| PUEBLONUEVO DEL GUADIANA | 2.558 |
| RETAMAL DE LLERENA | 2.046 |
| RIBERA DEL FRESNO | 1.535 |
| SALVALEÓN | 2.046 |
| SANTA AMALIA | 3.069 |
| SAN VICENTE DE ALCÁNTARA | 2.046 |
| TORREMAYOR | 1.335 |
| TORREMEJÍA | 2.046 |



| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|---------------|
| VALDETORRES | 2.046 |
| VALVERDE DE LEGANÉS | 2.046 |
| VALVERDE DE MÉRIDA | 2.327 |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 2.558 |
| VILLANUEVA DEL FRESNO | 2.046 |
| VILLAR DEL REY | 3.581 |
| ZAFRA | 2.558 |
| ZAHINOS | 2.558 |
| ZALAMEA DE LA SERENA | 2.046 |
| TOTAL MODALIDAD A BADAJOZ | 96.427 |

**MODALIDAD A
PROVINCIA DE CÁCERES**

| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|---------------|
| ALBALÁ | 1.535 |
| BAÑOS DE MONTEMAYOR | 3.069 |
| CASATEJADA | 2.558 |
| CORIA | 2.558 |
| GARCIAZ | 3.581 |
| HERVÁS | 3.581 |
| IBAHERNANDO | 2.046 |
| JARAIZ DE LA VERA | 2.558 |
| JARANDILLA DE LA VERA | 3.069 |
| MADRIGAL DE LA VERA | 2.558 |
| MADROÑERA | 2.558 |
| MIAJADAS | 1.535 |
| MORALEJA | 2.558 |
| PUERTO DE SANTA CRUZ | 3.581 |
| SANTA CRUZ DE LA SIERRA | 3.069 |
| TORREJONCILLO | 1.535 |
| TORREJON EL RUBIO | 2.046 |
| TRUJILLO | 1.535 |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 2.558 |
| TOTAL MODALIDAD A CÁCERES | 48.088 |

**MODALIDAD B**
PROVINCIA DE BADAJOZ

| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|--|-------------------|
| ACEDERA | 2.558 |
| ALCONERA | 1.210 |
| ATALAYA | 1.200 |
| BARCARROTA | 3.069 |
| BENQUERENCIA DE LA SERENA | 1.023 |
| BERLANGA | 513 |
| BURGUILLOS DEL CERRO | 2.558 |
| CABEZA LA VACA | 1.023 |
| CAMPANARIO | 1.535 |
| CARMONITA | 1.580 |
| CASAS DE REINA | 3.069 |
| ESPARRAGOSA DE LA SERENA | 2.046 |
| FUENTE DEL ARCO | 3.069 |
| FUENTES DE LEÓN | 1.193 |
| GARGÁLIGAS | 2.558 |
| HERRERA DEL DUQUE | 1.535 |
| LA ROCA DE LA SIERRA | 2.023 |
| LOBÓN | 2.558 |
| LOS GUADALPERALES | 2.558 |
| MAGUILLA | 1.535 |
| MANCOMUNIDAD AGUAS DE NOGALES | 5.101 |
| MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR | 4.762 |
| MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CENTRO | 3.569 |
| MANCOMUNIDAD SIBERIA I | 4.761 |
| MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS RIO MATACHEL | 5.101 |
| MEDINA DE LAS TORRES | 1.535 |
| MONTEMOLÍN | 1.535 |
| MONTERRUBIO DE LA SERENA | 1.535 |
| ORELLANA LA VIEJA | 1.535 |
| PALAZUELO | 1.535 |
| PUEBLA DE ALCOLLARÍN | 1.535 |
| PUEBLA DEL MAESTRE | 2.558 |
| PUEBLA DE OBANDO | 2.335 |
| SANTA MARTA DE LOS BARROS | 1.200 |
| SEGURA DE LEÓN | 1.535 |
| VALDEHORNILLOS | 2.558 |
| VALDELACALZADA | 2.046 |
| VALDIVIA | 1.535 |
| VALENCIA DEL VENTOSO | 1.913 |
| VALLE DE LA SERENA | 1.535 |



| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|---------------|
| VALLE DE MATAMOROS | 3.069 |
| VILLAR DE RENA | 1.535 |
| ZARZA CAPILLA | 2.046 |
| ZURBARÁN | 2.046 |
| TOTAL MODALIDAD B BADAJOZ | 96.828 |

**MODALIDAD B
PROVINCIA DE CÁCERES**

| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|------------|
| ABADIA | 2.046 |
| ACEHÚCHE | 2.046 |
| ALCÁNTARA | 2.558 |
| ALCUESCAR | 1.535 |
| ALDEA DEL CANO | 2.046 |
| ALDEANUEVA DEL CAMINO | 1.535 |
| ALISEDA | 2.046 |
| ALMOHARÍN | 1.535 |
| ARROYO DE LA LUZ | 1.023 |
| BENQUERENCIA | 2.046 |
| BERROCALEJO | 2.046 |
| BOHONAL DE IBOR | 2.250 |
| BROZAS | 3.069 |
| CADALSO | 1.535 |
| CAMPO LUGAR | 3.069 |
| CASAS DE DON ANTONIO | 2.046 |
| CASAS DEL MONTE | 2.046 |
| CEDILLO | 1.535 |
| EL GORDO | 2.046 |
| GUIJO DE GRANADILLA | 844 |
| HERNÁN PÉREZ | 3.069 |
| HERRERA DE ALCÁNTARA | 1.535 |
| HERRERUELA | 2.558 |
| HINOJAL | 2.046 |
| LA GRANJA | 2.046 |
| LA PESGA | 2.558 |
| MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO | 5.102 |
| MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO | 4.591 |
| MANC. VALLE DEL ALAGÓN | 5.101 |
| MANC. VALLE DEL JERTE | 5.605 |
| MANC. VILLUERCAS, IBORES Y JARA | 5.101 |
| MATA DE ALCÁNTARA | 2.558 |
| MEMBRIO | 2.558 |



| LOCALIDAD | SUBVENCIÓN |
|----------------------------------|-------------------|
| MONROY | 2.558 |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 1.535 |
| NAVAS DEL MADROÑO | 1.535 |
| NUÑOMORAL | 2.046 |
| PERALEDA DE LA MATA | 2.046 |
| PERALES DEL PUERTO | 1.670 |
| PLASENZUELA | 1.535 |
| PORTEZUELO | 1.246 |
| RIOLOBOS | 2.046 |
| ROMANGORDO | 3.069 |
| ROSALEJO | 1.535 |
| RUANES | 2.046 |
| SALORINO | 2.558 |
| SAN MARTÍN DE TREVEJO | 1.220 |
| SANTA MARTA DE MAGASCA | 1.535 |
| SALVATIERRA DE SANTIAGO | 2.046 |
| SANTA ANA | 2.046 |
| SANTA CRUZ DE PANIAGUA | 1.535 |
| SANTIAGO DE ALCÁNTARA | 2.046 |
| SANTIAGO DEL CAMPO | 2.046 |
| SANTIBAÑEZ EL ALTO | 1.620 |
| SIERRA DE FUENTES | 1.535 |
| TORRECILLA DE LOS ÁNGELES | 3.069 |
| TORRE DE SANTA MARÍA | 2.558 |
| TORREORGAZ | 2.046 |
| TORREQUEMADA | 1.790 |
| VALDEFUENTES | 2.046 |
| VALDEHUNCAR | 3.069 |
| VALDEMORALES | 2.046 |
| VILLA DEL REY | 2.558 |
| VILLASBUENAS DE GATA | 2.334 |
| ZARZA DE MONTÁNCHÉZ | 2.558 |
| TOTAL MODALIDAD B CÁCERES | 148.458 |

...



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se acuerda la incorporación de los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos. (2008062366)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (DOE número 118, de 19 de junio), la incorporación de nuevos documentos relativos a trámites y procedimientos referidos a la gestión de tasas y precios públicos se acordará por resolución de la titular de la Dirección General de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección.

A la vista de la solicitud formulada por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se pretende la incorporación al sistema de tramitación telemática de los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión, relacionados en la Sección 4.ª de las Tasas por servicios prestados en materia de Industria, Energía y Minas del Anexo VI de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez recibido el informe favorable de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección,

RESUELVO :

Incorporar los procedimientos relativos a servicios eléctricos en baja tensión, relacionados en la Sección 4.ª de las Tasas por servicios prestados en materia de Industria, Energía y Minas del Anexo VI de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

La Directora General de Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Hacienda, por la que se acuerda la incorporación del procedimiento de expedición del carné joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos. (2008062367)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos (DOE número 118, de 19 de junio), la incorporación de nuevos documentos relativos a trámites y procedimientos referidos a la gestión de tasas y precios públicos se acordará por resolución de la titular de la Dirección General de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección.

A la vista de la solicitud formulada por el Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por la que se pretende la incorporación al sistema de tramitación telemática del procedimiento de expedición del carnet joven gestionado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, y una vez recibido el informe favorable de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección,

RESUELVO :

Incorporar el procedimiento de tramitación del carnet joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte al sistema de tramitación telemática de procedimientos que requieran el pago de tasas o precios públicos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

La Directora General de Hacienda,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Monterrubio de la Serena". (2008062330)

Advertido error material en la Resolución de 11 de julio de 2008 (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2008), por la que se convoca a los propietarios de los terrenos titulares de derecho, se determina que el día 29 de agosto de 2008, es festivo en la localidad de Monterrubio de la Serena, por lo que se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, donde antes figuraban citados para el día 29 de agosto de 2008, en el Ayuntamiento, figuran ahora citados para el día 26 de agosto de 2008 en el Ayuntamiento, se notificará dicha rectificación a los titulares afectados.



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0508183 EDAR Y COLECTORES EN MONTEARRUBIO DE LA SERENA (Badajoz) (BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 608.700,00 MONTEARRUBIO DE LA SERENA

| Finca | Poligono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|-------|------------------|---------------------------------------|----------------|------------|-------|
| 93/0 | 24 / 229 | TENA BARATA, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 24/0 | 23 / 169 B | TENA BARATA, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 26/0 | 23 / 171 B | TENA BARATA, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 7/0 | 23 / 93 | TENA LÓPEZ, FELIPE-ANTONIO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 120/0 | 24 / 424 | TENA MARTÍN, ULPIANO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 102/0 | 24 / 373 | TENA NOGALES, RAFAEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 44/0 | 23 / 227 | TENA NOGALES, RAFAEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 146/0 | 24 / 1380 | TENA PARRA, CRISTINA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 40/0 | 23 / 222 | TENA PARRA, ESPERANZA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 33/0 | 23 / 200 | TENA PARRA, JUAN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 25/0 | 23 / 170 | TENA TENA, DELFINA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 23/0 | 23 / 168 | TENA TENA, DELFINA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 118/0 | 24 / 422 | TENA TENA, JUAN GABRIEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 76/0 | 23 / 322 A | TENA VÉLEZ, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 78/0 | 23 / 425 | TENA VÉLEZ, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 68/0 | 23 / 308 | TENA VÉLEZ, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 27/0 | 23 / 172 | TOBAJAS BALSERA, TOMÁS (HEREDEROS DE) | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 53/0 | 23 / 280 | TOBAJAS NÚÑEZ, JOSÉ | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 29/0 | 23 / 191 | TOBAJAS ROMERO, ROSALÍA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 90/0 | 24 / 224 | TOBAJAS ROMERO, ROSALÍA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |

**EXPEDIENTE: OBR0508183 EDAR Y COLECTORES EN MONTERRUBIO DE LA SERENA (Badajoz)****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.700,00 MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)**

| Finca | Poligono/Parcela | Propietario | Lugar Citación | Fecha | Hora |
|--------------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------|--------------|-------------|
| 12/0 | 23 / 101 | TOBAJAS TENA, CONSUELO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 32/0 | 23 / 199 | TOBAJAS TENA, GABRIEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 3/0 | 23 / 52 | TORRES SUÁREZ, SANTIAGO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 61/0 | 23 / 288 | TREJO BALSERA, ÁNGEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 129/0 | 24 / 449 | TREJO MARTÍN, MANUEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 100/0 | 24 / 371 A | WALIÑO TORRES, ÁNGEL MANUEL Y HNO. | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 11:30 |
| 31/0 | 23 / 194 | RODRÍGUEZ MARTÍN, ISABEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 79/0 | 23 / 427 | RODRÍGUEZ NÚÑEZ, DULCENOMBRE | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 80/0 | 23 / 428 | RODRÍGUEZ NÚÑEZ, DULCENOMBRE | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 47/0 | 23 / 271 A | ROJAS DURAN, JUANA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 115/0 | 24 / 397 | ROMERO ARÉVALO, ANGEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 63/0 | 23 / 293 | ROMERO ARÉVALO, ANTONIA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 14/0 | 23 / 155 | ROMERO LOBO, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 13/0 | 23 / 154 | ROMERO LOBO, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 85/0 | 23 / 565 | ROMERO MARTÍN, DOLORES | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 11/0 | 23 / 100 | ROMERO PARTIDO, JOSEFA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 134/0 | 24 / 461 | ROMERO PARTIDO, PEDRO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 5/0 | 23 / 54 | RUIFO BLANC, MANUELA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 41/0 | 23 / 224 | RUIZ GONZÁLEZ, GUADALUPE | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 138/0 | 24 / 478 | RUIZ GONZÁLEZ, Mª DOLORES | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 50/0 | 23 / 277 | RUIZ TORRES, AMALIA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |



| | | | | | |
|-------|----------|-------------------------------------|--------------|------------|-------|
| 64/0 | 23 / 304 | RUIZ TORRES, AMALIA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 55/0 | 23 / 282 | RUIZ TORRES, AMALIA | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 127/0 | 24 / 445 | RUIZ TORRES, ANTONIO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 89/0 | 24 / 218 | SÁNCHEZ TENA, RAFAEL | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 122/0 | 24 / 428 | SANTOS CALERO, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 123/0 | 24 / 429 | SANTOS CALERO, CARMEN | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 117/0 | 24 / 421 | SANTOS ROMERO, NATIVIDAD | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 135/0 | 24 / 473 | SANTOS ROMERO, NATIVIDAD | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 1/0 | 22 / 131 | SANTOS ROMERO, NATIVIDAD | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 65/0 | 23 / 305 | SORIANO CASTILLA, MARTÍN Y HERMANAS | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |
| 46/0 | 23 / 270 | TAPIA BERMEJO, JOSÉ Y HERMANO | AYUNTAMIENTO | 26/08/2008 | 10:30 |



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017024. (2008062337)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|------------------------------|
| 1 | 24,000/20,000 0,400/0,230 |

Potencia total en transformadores en kVA: 630.

Emplazamiento: Villar del Rey. Avda. de Badajoz (junto a gasolinera) en el T.M. de Villar del Rey.

Presupuesto en euros: 7.246,52.

Presupuesto en pesetas: 1.205.719.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017024.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 17 de julio de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 3.395 kW. Expte.: GE-M/325/07. (2008062329)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Eléctrica Solar Ibersol XLVI, S.L., con domicilio en Pl. La Ermita Edif. Centro Esas. Nte Granada, 18230 Atarfe (Granada), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Eléctrica Solar Ibersol XLVI, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 3.395 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 800 kVA y 1.000 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. con transformadores de 2 x 800 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformadores de 1 x 800 kVA y 1 x 1.000 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. 20 kV con una longitud de 201 metros.
 - La línea de evacuación propuesta será subterránea M.T. 20 kV en doble circuito desde los centros de transformación de la planta fotovoltaica hasta enganchar en barras de la subestación transformadora de Lobón, propiedad de la compañía suministradora. La longitud total de la línea será de 6.596 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 17, Parcelas 14 ,64, 212, 213, 214 y 217 término municipal de Lobón (Badajoz).
- Promotor: Eléctrica Solar Ibersol XLVI, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de julio de 2008.

El Director General de Planificación Industrial
y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de 7 de julio de 2008 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-017069. (2008083133)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celda de línea del nuevo C.T. "Campanario 9" (Ermita) n.º 140202570.

Final: Pasando por el nuevo CTIN a colocar en el C.T. "Campanario 3", la línea finaliza en una nueva celda de línea a colocar en el C.T. "Campanario 4" (álamo) n.º 140203570.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 1,113.

Emplazamiento de la línea: C/ Acera del Conde, C/ Barrio de los Olivos, C/ Pozo de la Vaca, C/ Pasahigos, C/ San Clemente, C/ Encomienda, C/ R. Huertas, C/ Cofre, C/ Guía y C/ Álamo del T.M. de Campanario.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N.º de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| | 120,000 / |
| | 0,400 / 0,230 |

Potencia total en transformadores: 630 (kVA).

Emplazamiento: Campanario. C/ Barrio del Olivo del T.M. Campanario.

Presupuesto en euros: 100.910,21.

Presupuesto en pesetas: 16.790.046.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-017069.



A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de julio de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º R 2007/46, en materia de residuos. (2008083073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/46.

Documento que se notifica: Ampliación de plazo.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Juan Parra Espino.

Último domicilio conocido: C/ Cardenil, 6.

Localidad: 06200 Almendralejo.

Hechos: Realizar cambios de aceite, filtros y baterías de automoción, no estando inscrito en el registro de pequeños productores de residuos.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.a) y 34.4.d) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Artículo 22, del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.



Recursos que proceden: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos, se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero (el plazo por el que se amplía es de un año mediante acuerdo motivado).

Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes, no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos. (2008083083)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/63.

Documento que se notifica: Nombramiento instructor.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6.

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos: Existen neumáticos diseminados por la parcela.

No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.

El terreno de la parcela, así como el colindante está cubierto de pasto.



No se aprecian medidas contra incendios.

Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 11 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe, en relación con el nuevo instructor, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Nombramiento Instructor, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de nombramiento de instructor en el expediente sancionador n.º R 2006/152, en materia de residuos. (2008083074)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2006/152.

Documento que se notifica: Nombramiento instructor.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/98 de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos: Incumplimiento de la aportación de documentación requerida por el SARA, prevista en el art. 13.3 de la Ley 10/9198.



Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Recursos que proceden: Los interesados en los procedimientos citados deberán manifestar si existe, en relación con el nuevo instructor, alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Nombramiento Instructor, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/12, en materia de residuos. (2008083070)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/12.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: M.ª Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Automóviles Hermanos Cabello.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, n.º 44, Esc. 2, Planta 7, Pta. derecha.

Localidad: 06400 Don Benito.

Hechos: Realizar cambios de aceite usado a motor, filtros de aceite, baterías anticongelantes, etc.

No se encuentra inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos tóxicos y peligrosos.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.a) y 34.4.d) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 11, 12 y 21 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.



Artículo 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

Artículo 6.1 del Decreto 133/1996.

Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la, Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/30, en materia de residuos. (2008083071)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/30.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: M.^a Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Adventure Turismo Iberia, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Melendez Valdés, 13-1.º izq.

Localidad: 28015 Madrid.

Hechos: En el interior de una caseta hecha de bloques, se encontraba un motor-generator, el cual perdía aceite y gasoil hallándose en el suelo. También en la entrada de la caseta, se hallaba aceite y gasoil en una extensión de 2m².

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.c) relacionado con el 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos

Preceptos vulnerados: Artículo 12 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.



Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º R 2007/63, en materia de residuos. (2008083084)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/63.

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: M.ª Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6.

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos: Existen neumáticos diseminados por la parcela.

No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.

El terreno de la parcela, así como el colindante está cubierto de pasto.

No se aprecian medidas contra incendios.

Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.a) y 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Preceptos vulnerados: Artículo 11 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.



Recursos que proceden: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento y efectuar en dicho plazo las alegaciones que considere oportunas.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º R 2006/134, en materia de residuos. (2008083069)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2006/134.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Omnia Motor, S.A.

Último domicilio conocido: Ctra. Madrid-Lisboa p.k. 401,800.

Localidad: 06008 Badajoz.

Hechos: Carecer de los libros de pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Carece de n.º de registro del Registro de pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos.

No presentar albaranes de recogida de residuos tóxicos y peligrosos, por Gestor Autorizado.

Encontrarse emplazados, los bidones de recogida de aceites usados, en contacto con el suelo y abiertos al aire libre.

Calificación: Leve.

Artículo: 34.4.a) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos



Sanción: 400,00 €.

Recursos que proceden: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Asimismo, se hace saber que la presente Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º R 2006/152, en materia de residuos. (2008083082)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2006/152.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Instructora: María Ángeles García Santos.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luxosalor Siglo XXI, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Camino de las Viñas, 6.

Localidad: 10570 Salorino.

Hechos: Incumplimiento de la aportación de documentación requerida por el SARA, prevista en el art. 13.3 de la Ley 10/1998.

Calificación: Grave.

Artículo: 34.3.c) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: 601,02 €.



Recursos que proceden: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá presentar alegaciones en el plazo de diez días, al término de los cuales, por la Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental se dictará la Resolución definitiva que corresponda.

Asimismo, se hace saber que la presente Propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2008 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º R 2007/39, en materia de residuos. (2008083072)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 23 de julio de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

A N E X O

Expediente: R 2007/39.

Documento que se notifica: Notificación de resolución.

Asunto: Infracción administrativa de la Ley 10/1998 de Residuos.

Jefe de Servicio de Calidad Ambiental: Jerónimo Rodríguez Gómez.

Secretaria: Gema Díaz González.

Denunciado: Luis Vázquez Jiménez.

Último domicilio conocido: Polígono Salobral, C/5.

Localidad: 28021 Madrid.

Hechos: Almacenamiento de electrodomésticos usados, piezas de vehículos y chatarras en general, careciendo de autorización.

Calificación: Leve.

Artículo: Artículo 34.4.c) relacionado con el 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Sanción: En el presente caso, y a la vista de las actuaciones practicadas, debe concluirse que la infracción objeto del indicado expediente sancionador ha quedado prescrita al transcurrir los seis meses que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RESUELVE:**

Ordenar la conclusión del expediente sancionador de referencia y el archivo de las actuaciones practicadas.

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

Asimismo, se hace saber que la presente Notificación de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental —Asesoría Jurídica— Mérida.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de julio de 2008 por el que se publica la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador. (2008083103)

De acuerdo con el artículo 8.6 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril de 2008); en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 15 de julio de 2008, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 16 de julio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (Por Resolución de 26 de junio de 2008; DOE 1/julio/2008), FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

A N E X O

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 58/2008, de 28 de marzo, por el que se



establece la normativa reguladora de la expedición de los carnés de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso agrario y de los certificados de bienestar animal, así como el procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes (DOE n.º 65, de 4 de abril), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 5 del artículo 8 del citado Decreto 58/2008, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Centro: C.F.A. NAVALMORAL

CURSO N.º : 1352/023/10/0131/2008/00F/V/ NAVALMORAL DE LA MATA.
03/03/2008 A 26/03/2008

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---|
| 007050857T | RUBIO CANO, JUAN JOSÉ |
| 009207003B | ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO |
| 028968406K | RÍOS ÁLVAREZ, PEDRO JOSÉ |
| 028971440L | MANZANO DELGADO, DAVID |
| 028973163V | LÓPEZ INES, ÁLVARO |
| 028974518S | SANROMAN DELGADO, JORGE CARLOS |
| 053578586V | MARTÍN ALMARAZ, FRANCISCO |
| 071093645R | RUBIO GARCÍA, ANDRÉS M ^a |
| 076130248H | MARTÍNEZ ALONSO, ALFREDO |
| 076134780L | GONZÁLEZ GARCÍA, ÁNGEL |
| 076263930R | PIZARRO GARCÍA, GERARDO |
| 076269661M | LÓPEZ LÓPEZ-SEPULVEDA, FRANCISCO JAVIER |
| 080089980R | CARRASCO OLIVA, JOSÉ MIGUEL |

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º : 1349/410/06/0153/2008/00F/B/ VILLANUEVA DE LA SERENA.
01/04/2008 A 08/04/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------|
| 009191134N | BLANCO MAQUEDA, FRANCISCO |
| 034768864V | SÁNCHEZ FERREIRA, JOSÉ LUIS |
| 052962387B | SÁNCHEZ CRUZ, PEDRO ANTONIO |
| 053261586A | MORENO CAÑAMERO, JOSÉ LUIS |
| 053266357J | CASADO SÁNCHEZ, HIGINIO |
| 053575073T | BENÍTEZ BORRALLO, LUIS |
| 076213960X | ESCOBAR CALLE, PEDRO |
| 076226778V | RODRÍGUEZ MORENO, PEDRO |
| 076261151M | DÍAZ DÍAZ, JORGE JOAQUÍN |



Entidad: COAG EXTREMADURA
CURSO N.º : 0566/086/06/0049/2004/00F/VI/ FERIA.
22/03/2004 A 05/04/2004 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008748436H | BRAVO LADERA, SIMÓN |

Entidad: FTA-UGT
CURSO N.º : 0003/314/06/0162/2008/00F/C/ ZARZA (LA).
01/02/2008 A 29/02/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------|
| 008664414S | ESPINOSA BLAZ, VICTORIANO |
| 008669120Y | LAVADO RODRÍGUEZ, FERNANDO |
| 008680551Y | GUERRERO BENÍTEZ, PEDRO |
| 009160384J | BENÍTEZ RODRÍGUEZ, DOMINGO |
| 009165014C | DEL AMO FRUTOS, DIEGO |
| 009172272X | GARCÍA ENCINA, JOSÉ LUIS |
| 009175042C | MORENO MORENO, EMILIA MARÍA |
| 009192303P | TRINIDAD ROMERO, JUAN ANTONIO |
| 076243309B | BENÍTEZ GÓMEZ, ANASTASIO |
| 076257643Q | TEJADA MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL |
| 076259398T | ANDUJAR HURTADO, DANIEL |

Entidad: IFES
CURSO N.º : 0783/460/06/0070/2007/00F/C/ JEREZ DE LOS CABALLEROS.
06/06/2007 A 29/06/2007 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008781886A | RICO RUBIO, FRANCISCO |

Entidad: IFES
CURSO N.º : 0900/460/06/0128/2007/00F/C/ TALAVERA LA REAL.
20/11/2007 A 20/12/2007 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008840672R | MONTIEL MORALES, ENRIQUE |



Entidad: IFES

CURSO N.º : 1350/460/06/0070/2008/00F/C/ JEREZ DE LOS CABALLEROS.
25/03/2008 A 17/04/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------|
| 008745649Z | CARRASCO LAUREANO, FILOMENO |
| 008747835S | BANCALERO CARRASCO, FRANCISCO |
| 008784618K | MOGIO LIMA, ANTONIO |
| 008791669B | PÉREZ PÉREZ, JESÚS |
| 008793865E | HERNÁNDEZ ZAMBRANO, JOSÉ |
| 008803991M | CEBERINO CORDOBES, FRANCISCO |
| 008815899E | SOTO AGUDO, MANUEL |
| 008848756N | SUPERVIEL GONZÁLEZ, GUMERSINDO |
| 014700721H | SUÁREZ SEQUEDO, ISIDORO |
| 034775952K | SÁNCHEZ CRUZ, JOSÉ ANTONIO |
| 080014636M | SÁNCHEZ CORRALES, FRANCISCO |
| 080027701Y | MAGALLANES RODRÍGUEZ, SALVALDOR |
| 080030547T | BARRENA MARTÍNEZ, RAFAEL |
| 080038588Z | GORDILLO MURGA, SEGUNDO |
| 080040813P | MÉNDEZ SÁNCHEZ, VICTORIANO |
| 080046048E | CERRADA BASILIO, EUGENIO |
| 080046119R | MULERO BARRANCA, VICENTE |
| 080054005K | MÉNDEZ CARRASCAL, MANUEL JOSÉ |

Entidad: IFES

CURSO N.º : 1351/460/10/0037/2008/00F/C/ CÁCERES.
31/03/2008 A 23/04/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------|
| 006942690W | PEGUERO MORENO, JESÚS |
| 006981579K | FRESNEDA MAESTRE, JUAN |
| 006987079R | GARCÍA ACERO, JULIO |
| 006995837L | HOLGADO PARRON, CÁNDIDO |
| 006998007G | MENA JIMÉNEZ, MARÍA INMACULADA |
| 006998829K | BACHILLER PARRA, ALONSO |
| 007006177D | VIVAS CRIADO, JOSÉ MARÍA |
| 007009951B | LUCERO BARROSO, FIDEL |
| 007016625S | HIPÓLITO GÓMEZ, MARCELINO JESÚS |
| 007019644K | POLO ROMÁN, JUAN ELÍAS |
| 028949186Y | HOLGADO PARRÓN, CARLOS DANIEL |
| 028951484G | RUBIO MONTERO, MATÍAS |
| 028952323S | PÉREZ REY, FRANCISCO JOSÉ |
| 076027586M | LÓPEZ PARRA, JOSÉ MANUEL |



Entidad: IFES

CURSO N.º : 1444/460/06/0154/2008/00F/C/ VILLANUEVA DEL FRESNO.
23/01/2008 A 23/02/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------------|
| 008798304E | GARCÍA PRECIADO, ISABEL |
| 008808163Z | CANDIL BOYA, M ^a CARMEN |
| 008809256A | TORVISCO CARDOSO, DOLORES |
| 008815185K | HAUT CALVINO, ANTONIA |
| 008882726B | GONZÁLEZ VÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN |
| 080040304M | DÍAZ RIVERA, TEODOSIA |
| 080043856S | CAYERO RASTROJO, MARÍA |
| 080047787J | SALGADO CAYERO, ANA BELEN |
| 080056856C | SÁNCHEZ BALADÓN, AZAHARA |
| 080062332E | CAYERO GARCÍA, ISABEL |
| 080062391N | GROSERO CAYERO, BEGOÑA |
| 080088861D | SOPA LÓPEZ, RAQUEL |

Entidad: IFES

CURSO N.º : 1445/460/06/0049/2008/00F/C/ FERIA.
28/01/2008 A 25/02/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------|
| 006935840Y | ROSCO VÁZQUEZ, AGUSTÍN |
| 008802579L | MATAMOROS FLORES, JUAN |
| 008835054H | INDIAS TINOCO, JOSÉ ANTONIO |
| 050527123X | RODRÍGUEZ RABANO, RAMÓN |
| 080027165E | MUÑOZ CORDERO, ÁNGEL MIGUEL |
| 080046772X | MENDOZA FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS |
| 080054638X | BAENA PICÓN, ANTONIO |



Entidad: IFES

CURSO N.º : 1549/460/06/0128/2008/00F/C/ TALAVERA LA REAL.

23/01/2008 A 23/02/2008 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------|
| 008716201Y | CABALLERO CARRASCO, MANUEL |
| 008744803L | ZAHINO MENACHO, FRANCISCO |
| 008754271B | VENEGAS LABRADOR, JOSÉ |
| 008766877J | RODRÍGUEZ CALERO, AMBROSIO |
| 008776445J | HERNÁNDEZ BOLAÑO, ANTONIO |
| 008778352B | VALLE FRANCO, JUAN |
| 008778378Z | DONCEL PÉREZ, DEMETRIO |
| 008780767B | RODRÍGUEZ CALERO, JOSÉ LUIS |
| 008793334C | AMADOR SÁNCHEZ, JUAN |
| 008793694N | CHOCAN SALGUERO, AVELINO |
| 008794496D | MANZANO ROMÁN, MANUEL |
| 008810031L | MONTIEL MORALES, JOSÉ MANUEL |
| 008826579F | NÚÑEZ BECERRA, MANUEL |
| 008831581H | ALMENARA RUBIO, MANUEL |
| 008832938H | VALLE ARDILA, FRANCISCO |
| 008840671T | MONTIEL MORALES, ANDRÉS |
| 016032813L | ALCALDE RODRÍGUEZ, JESÚS |
| 080093687M | MARCOS PAVO, ANTONIO |
| 080097142X | TIENZA PIÑERO, JOSÉ |

Entidad: OLIVARERA GARLITOS, S.C.L.

CURSO N.º : 0106/362/06/0057/2006/00F/C/ GARLITOS.

06/07/2006 A 27/07/2006 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------|
| 001169967A | LORENT GODOY, ÁNGEL |
| 008587852C | SERRANO CAPILLA, VICENTE |
| 037261902Q | JIMÉNEZ RAMIREZ, JOSÉ ANTONIO |
| 053573127D | OLAYA SERRANO, ÁNGEL |
| 076241937L | GARCÍA CAPILLA, ÁNGEL |

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

CURSO N.º : 0096/269/06/0002/2006/00F/C/ ACEUCHAL.

27/10/2006 A 17/11/2006 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008895345A | MELÉNDEZ VELASCO, JUAN ANTONIO |



Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO N.º : 0117/054/06/0901/2007/00F/C/ VALDELACALZADA.
15/10/2007 A 05/11/2007 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008845810X | TENA PARRA, JOSÉ LUIS |

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO N.º : 0801/269/06/0153/2003/00F/V/ VILLANUEVA DE LA SERENA.
27/10/2003 A 07/11/2003 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------------|
| 053260364T | NIETO GARCÍA-SIETE, ANTONIO MANUEL |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N.º : 0935/268/06/0058/2007/00F/V/ GARROVILLA (LA).
19/03/2007 A 30/03/2007 (CUALIFICADO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------------------|
| 008404249A | ALCÓN JIMÉNEZ, SANTIAGO ANTONIO |
| 008615780A | ROBLES SÁNCHEZ, TORIBIO |
| 008659830P | FERNÁNDEZ BARBANCHO, PEDRO |
| 008665895R | MERINO CASTRO, PEDRO |
| 008676383R | CIDONCHA BERMUDO, JUAN ANTONIO |
| 008677910X | FERNÁNDEZ MARÍN, CANDIDO |
| 008684100J | FERNÁNDEZ MARÍN, MANUEL |
| 008690992M | SÁNCHEZ MARTÍN, MANUEL |
| 008693967J | RAMOS SÁNCHEZ, SEBASTIAN |
| 008783030C | VIVAS CALVO, ENCARNACIÓN |
| 009158068C | CRESPO SÁNCHEZ, ÁLVARO |
| 009169709T | CIENFUEGOS LUENGO, ANTONIO |
| 009180819R | SÁNCHEZ BECERRA, CARLOS JAVIER |
| 009183819B | BERMUDO CARROZA, JUANA M ^a |
| 009184626J | DOBLADO MARÍN, JOSÉ |
| 009204418W | SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, LUIS MIGUEL |



Centro: C.F.A. DON BENITO

CURSO N.º : 0802/020/06/0044/2007/00F/B/ DON BENITO.

05/11/2007 A 09/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 009150834P | CONEJERO CRUZ, EUTIMIO |
| 076218416G | ROSA RUBIO, JULIÁN |

Centro: C.F.A. MORALEJA

CURSO N.º : 0820/022/10/0128/2007/00F/B/ MORALEJA.

19/11/2007 A 23/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 076006343Z | GÓMEZ MELCHOR, MARÍA SOL |

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N.º : 1401/276/06/0018/2008/00F/B/ BENQUERENCIA DE LA SERENA.

21/04/2008 A 28/04/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--|
| 002705994K | ARIAS SÁNCHEZ-VAQUERIZO, AGUSTÍNA |
| 004156977A | VALDIVIA ACEDO, AMALIA |
| 005406769K | CABALLERO VALDIVIA, MANUELA |
| 033465154Q | RUFO MERINO, ROSALÍA |
| 033983951W | CORTÉS ROMERO, MARÍA CONCEPCIÓN |
| 033990215X | NOGALES CABALLERO, MANUELA |
| 034081884R | CABALLERO VÁZQUEZ, ANTONIA |
| 034767847N | IZQUIERDO ALCÁNTARA, MARÍA ISABEL |
| 039138228W | BORREGO SÁNCHEZ, ANTONIA |
| 053260011S | FLORES ACEDO, PAULA |
| 053260647F | MORILLO CABALLERO, NOELIA |
| 076236095L | MONTESINOS MOYANO, AGUSTÍNA |
| 076236689S | BALSERA ROMERO, PURIFICACIÓN FRANCISCA |
| 079262728J | CABRERA VALDIVIA, MARÍA JOSEFA |
| 079262729Z | CABALLERO NOGALES, ROSALÍA |
| 079305361G | TRUJILLO TORRES, LEONOR GUADALUPE |
| 079305374V | VALENCIA GALLEGO, JOSEFA |
| 079305479F | GALLEGO BALSERA, MARÍA SALUD |
| 079309825Y | NOGALES MORILLO, VERÓNICA |
| 080058783S | ROMERO TAPIA, ANA |



Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N.º : 1414/276/06/0143/2008/00F/B/ VALVERDE DE LEGANÉS.

05/05/2008 A 13/05/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--|
| 008712738Q | BERROCAL GARCÍA, JULIO |
| 008769026T | GONZÁLEZ REYES, JUAN SANTIAGO |
| 008778493Z | MARTÍNEZ PRADO, JOSÉ |
| 008779104G | ANDURA VITAL, VICENTE |
| 008802446R | TORRES BORREGO, RAMÓN |
| 008804860T | SILVA LUCIO, ANTONIO |
| 008811578W | PÉREZ SÁNCHEZ, FÉLIX |
| 008813870V | GONZÁLEZ COLLANTES, JOSÉ RAMÓN |
| 008824265Q | MATO CORBACHO, CARMEN |
| 008833772R | CORREA CORDERO, JUAN CARLOS |
| 008836946R | BERROCAL BARQUERO, JULIO MANUEL |
| 008839349N | GUERRERO GONZÁLEZ, JUAN MANUEL |
| 008839941Y | MACÍAS MENDOZA, ISABEL |
| 008843437Y | MACÍAS MENDOZA, JOSÉ ANTONIO |
| 008858718S | GONZÁLEZ GÓMEZ, JESÚS MARÍA |
| 008862435Y | LAGAR CHAVES, SATURNINO |
| 008866369F | MÉNDEZ ANTÚNEZ, LUIS |
| 009158646T | BAENA PAGADOR, JOSÉ ANTONIO |
| 076163748F | ANTÚNEZ PÉREZ, JAIME |
| 080049747H | PERERA FERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES |
| 080086234G | TORRES ALFONSO, FRANCISCO JAVIER |

Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N.º : 1419/276/10/0018/2008/00F/B/ ALISEDA.

19/05/2008 A 26/05/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|----------------------------|
| 006942767X | LIBERAL BACHILLER, JULIÁN |
| 006983979Y | REDONDO CERVERA, ALEJANDRO |
| 072458947T | VICENTE VIVAS, PATRICIA |
| 076024491S | LIBERAL FRANCO, SANDRA |
| 076031379A | JULIÁN GARCÍA, EDUARDO |



Centro: SERVICIO FORMACION AGRARIA

CURSO N.º : 1420/276/10/0082/2008/00F/B/ GARROVILLAS.

26/05/2008 A 02/06/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 006988899G | MARTÍN MALDONADO, MARÍA ESPERANZA |
| 006990605P | RAMAJO PEÑA, FÉLIX |
| 006993229X | LORENCE PERIANES, GLORIA |
| 007001601X | MACÍAS MERINO, DOMINGO |
| 007002128P | SOLANA HURTADO, FRANCISCA |
| 007008702G | HERNÁNDEZ MACÍAS, ERNESTO |
| 007015809G | GIL SANTANO, ANTONIA |
| 007016541T | SÁNCHEZ MERINO, HORTENSIA |
| 028942300C | MACÍAS MARCOS, MAGDALENA |
| 028943744S | MERINO MARTÍN, MARÍA ESTHER |
| 028950751F | CABEZAS GUTIERREZ, JOSÉ PEDRO |
| 028955026G | DURÁN GÓMEZ, ANA MARÍA |
| 028955673F | JIMÉNEZ TALAVERA, GEMA |
| 039841816C | RAMOS RODRÍGUEZ, FLORENCIA |
| 076024345F | HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA BELEN |
| 076040926M | LÓPEZ RAMOS, MARÍA CRISTINA |

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º : 0384/410/06/0083/2008/00F/B/ MÉRIDA.

11/03/2008 A 18/03/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-----------------------------------|
| 008664101R | BARRASA MEJÍAS, BLAS |
| 008684496H | QUINTANA SOLTERO, PEDRO |
| 008866556X | GUISADO LÓPEZ, JOSÉ MARÍA |
| 008875965N | JIMÉNEZ MORENO, DEMETRIO |
| 009161957E | GALÁN GALÁN, PEDRO |
| 009170173G | VIZCAINO MORENO, BRAULIO |
| 009173493N | BARRENA RODRÍGUEZ, JUAN FRANCISCO |
| 009187264Y | GÓMEZ GARCÍA, CAYETANO |
| 009192653J | GALÁN LÓPEZ, JUAN FRANCISCO |
| 009199183B | CABALLERO PIÑERO, NATALIO |
| 076255456Z | ROSADO PIÑERO, LUIS |
| 076268252E | CAMPOS BARRENA, JOAQUÍN |



Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º : 1106/410/06/0901/2008/00F/B/ VALDELACALZADA.
24/03/2008 A 31/03/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------|
| 008796726P | TORRES AGUILERA, FERNANDO |
| 008800512E | CARMONA SANABRIA, LORENZO |
| 008809965E | BAUTISTA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS |
| 008836570Q | ACEDO SANTOS, JOSÉ |
| 008856022X | GONZÁLEZ TORVISCO, JOSÉ |
| 008862530D | ACEDO GARCÍA, LUIS |
| 009157836H | ROMANO MARTÍN, MANUEL |
| 009163509X | CRESPO DE LOS SANTOS, CIPRIANO |
| 080030969P | LÓPEZ CARRÓN, ISIDRO |
| 080068789Q | GARROSA CABANILLAS, ABEL |
| 080075561A | PÉREZ GONZÁLEZ, MANUEL |

Entidad: AFORCOD, S.L.

CURSO N.º : 1406/410/06/0095/2008/00F/B/ OLIVENZA.
05/05/2008 A 12/05/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--------------------------------------|
| 008749781Y | NÚÑEZ PALMA, MODESTO |
| 008822007N | DE LOS SANTOS LERIAS, JOSÉ FRANCISCO |
| 008823547B | DURÁN DÍAZ, MANUEL |
| 009191597S | RIOLA MACÍAS, JOSÉ |
| 080049187X | VIDIGAL RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL |
| 080059597R | MÉNDEZ MACÍAS, JOAQUÍN JESÚS |

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N.º : 0170/289/06/0094/2007/00F/B/ OLIVA DE MÉRIDA.
26/03/2007 A 30/03/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008681262G | PAREJO FRANCO, BALBINO |



Entidad: TRAGSATEC

CURSO N.º : 0889/433/06/0038/2007/00F/B/ CORDOBILLA DE LÁCARA.
05/11/2007 A 09/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------|
| 006918808V | GONZÁLEZ MARCEÑIDO, EUGENIO |
| 009152072G | HIERRO BARBANCHO, JESÚS |
| 009153780X | PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA |
| 009170852Q | PÉREZ PÉREZ, PEDRO |
| 009174468K | CASTELA RODRÍGUEZ, FRANCISCO |
| 009175686C | REFOLIO SERVÁN, JERÓNIMO |
| 009184700H | BOLA CANO, JUAN FRANCISCO |
| 009188029N | BOLA CANO, JOSÉ |
| 009197421C | CURADO GALÁN, JUAN MANUEL |
| 009204661S | PARRA BOTE, VICENTE |
| 009205657E | MONTERO ENRIQUE, JOSÉ MANUEL |
| 009209140D | GONZÁLEZ PAINO, JAVIER |
| 076228406N | SERVÁN BARBOSA, FÉLIX |
| 076235101Z | SERVÁN BARBANCHO, FÉLIX |
| 076235141P | ANTILLANO SÁNCHEZ, AGUSTÍN |
| 076261113J | GONZÁLEZ PAINO, PILAR |

Entidad: TRAGSATEC

CURSO N.º : 0891/433/06/0090/2007/00F/B/ NAVA DE SANTIAGO (LA).
19/11/2007 A 23/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------------|
| 008553562T | VENTURA FERNÁNDEZ, MANUEL |
| 008684470S | CASILLAS CARRASCO, ÁNGEL |
| 008686972X | QUINTANA GRAJERA, ÁNGELA |
| 009154224V | QUINTANA CORCHO, JUAN ALONSO |
| 009179227L | VACA BARRIL, JULIÁN |
| 009180539C | FERNÁNDEZ PIÑERO, JUAN MANUEL |
| 009192879D | VIZCAINO VÁZQUEZ, ESPERANZA |
| 009195038Y | VENTURA MORÁN, MANUEL |
| 076263933G | MORENO CORCHO, JUAN LUIS |
| 076266883X | LORENZO QUINTANA, FRANCISCO JAVIER |



Entidad: TRAGSATEC

CURSO N.º : 0894/433/10/0086/2007/00F/B/ GRANJA (LA).
05/11/2007 A 09/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------------|
| 076108342P | ESTEBAN BLÁZQUEZ, BENJAMÍN ALFREDO |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0890/268/06/0038/2007/00F/B/ CORDOBILLA DE LÁCARA.
05/11/2007 A 09/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|-------------------------------|
| 008691639P | ACOSTA PÉREZ, SIMÓN |
| 009187046H | GONZÁLEZ VASCO, MARÍA JOSÉ |
| 015894093N | CURADO BOLA, ESCOLÁSTICO |
| 076269203F | SERVÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 0893/268/06/0036/2007/00F/B/ CASTUERA.
05/11/2007 A 09/11/2007 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|---------------------------|
| 008673477Q | SÁNCHEZ REY, MAXIMINO |

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N.º : 1424/268/06/0015/2008/00F/B/ BADAJOZ.
19/05/2008 A 28/05/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|------------------------------------|
| 008770241L | BERJANO SANZ, JOSÉ ANTONIO |
| 008799364R | SORIANO ROSAS, MANUEL |
| 008799951J | BENÍTEZ BECERRA, JUAN JOSÉ |
| 008809122F | FALERO ÁLVAREZ, GABRIEL |
| 008813807T | CORRALES NARCISO, JUAN |
| 008825047Q | GUTIÉRREZ GUZMÁN, JULIÁN |
| 008830387C | VEGA MAQUEDA, JOSÉ MARCIAL |
| 008839638W | PARDO GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER |
| 008848010W | ABAD AGUADO, VENANCIO |
| 008855898R | PIEDEHIERRO MORENO, RUBÉN |
| 008861591J | BLANCO BENÍTEZ, JOSÉ ANTONIO |
| 008876627F | QUINTERO PURIFICACIÓN, JESÚS |
| 009187559W | MARTÍNEZ CRESPO, JUAN DIEGO |
| 009189981D | PÉREZ GRAJERA, ANDRÉS |
| 027313575V | LÓPEZ GÓMEZ, ANTONIO LUIS |
| 028953175Q | MONTES LÓPEZ, MODESTO ISRAEL |
| 028959636Z | CIUDAD BAÑOS, JOSÉ CARLOS |
| 072169524D | PROENZA VALERIO, BALDOMERO |
| 080069255E | DEL ÁGUILA ARIAS, FRANCISCO JAVIER |



Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N.º : 1433/268/10/0067/2008/00F/B/ CORIA.
26/05/2008 A 02/06/2008 (BÁSICO)

| NIF | APELLIDOS Y NOMBRE |
|------------|--|
| 006969865Z | REYES ARAGÓN, MARÍA ROSARIO |
| 006972865R | ORTIZ NÚÑEZ, RAMÓN |
| 006995409M | GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PETRA |
| 007018288E | MARTÍNEZ RAMAJO, MARÍA CARMEN |
| 028937105T | MARTÍN RINCÓN, LEANDRA |
| 028969226J | TESTÓN GORDO, MARÍA ARGEME |
| 046842901C | ELVIRA BARRASA, ARGEME |
| 072253248J | SANTOS HERNÁNDEZ, MARÍA PILAR |
| 076111132S | GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, BIENVENIDA MÁXIMA |
| 076119234K | GORDO TESTÓN, ALMUDENA |
| 076135732M | MARTÍN BARBERO, VÍCTOR MANUEL |
| 076136120W | MARTÍN GONZÁLEZ, MICHAEL |

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2008. El Director General de Estructuras Agrarias, Eduardo de Orduña Puebla".

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de julio de 2008 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización sindical denominada "Unión de Actores y Actrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: CA/218. (2008083077)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (Boletín Oficial del Estado número 189, del 8); se hace público:



Que el día 9 de julio de 2008, fueron presentados a depósito el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización denominada "Unión de Actores y Actrices de la Comunidad Autónoma de Extremadura", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/218, domiciliada en Avda. de Colón, n.º 27, 5.º C, de Badajoz, entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende, según el artículo 4 de su texto estatutario, "a todos los actores y actrices que trabajen por cuenta ajena en cualquier medio de cine, teatro, radio, televisión, doblaje, video, publicidad y cualquier otro medio o soporte, inventado o por inventar, dentro del ámbito territorial descrito".

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 1 de marzo de 2008, en nombre y representación de la organización sindical: D.ª Elena Milagros Márquez Rubio, en calidad de Secretaria General; D.ª Mercedes Tabares Soriano, en calidad de Secretaria de Organización y Acción Sindical; D. José Pedro Montero Plaza, en calidad de Secretario de Finanzas; D. Carmelo Sayago Fernández, en calidad de Secretario de Cultura, Prensa y Promoción, así como siete personas más, todas ellas debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2g), 7a), 11b), y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, n.º 86, del 11).

Mérida, a 14 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en Funciones (Resolución de 4 de julio de 2008, DOE n.º 131, de 8 de julio), GLORIA GONZÁLEZ OYOLA.

AYUNTAMIENTO DE ALISEDA

EDICTO de 23 de julio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la Unidad de Actuación n.º 1 (Polígono Industrial). (2008ED0563)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2007, examinado el expediente sobre la viabilidad de la transformación, mediante actuación urbanizadora de la unidad de actuación de Aliseda, incoado por los representantes de la



agrupación de interés urbanístico del polígono industrial "Coladas del Encinar", acordó declarar la viabilidad de la iniciativa de transformación indicada, mediante gestión indirecta a través del sistema de compensación.

Los promotores del expediente dispondrán de un plazo de dos meses desde la última publicación, para que presenten el programa de ejecución con toda la documentación, garantías y compromisos exigidos por Ley.

Lo que se hace público para generar conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Aliseda, a 23 de julio de 2008. La Alcaldesa-Presidenta, CLAUDIA MORENO CAMPÓN.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 22 de julio de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en el procedimiento abierto de contratación para la "Instalación de Equipos y Acondicionamiento de la Unidad Microestructural en el Instituto de Rocas Ornamentales y Construcción (INTROMAC) de la Junta de Extremadura". Expte.: 14262303. (2008083132)

Con fecha de 22 de julio de 2008, el Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura (CESEX), actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, invita a la presentación de ofertas en el procedimiento abierto siguiente:

| <i>N.º Expediente</i> | <i>Denominación del Contrato</i> | <i>Importe Máximo de Adjudicación (Sin Impuesto sobre el Valor Añadido)</i> | <i>Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido</i> | <i>Importe Máximo de Adjudicación (Con Impuesto sobre el Valor Añadido)</i> |
|------------------------------|---|--|---|--|
| 14262303 | Instalación de Equipos y Acondicionamiento de la Unidad Microestructural en el Instituto de Rocas Ornamentales y Construcción (INTROMAC) de la Junta de Extremadura | 76.954,86 € | 12.312,78 € | 89.267,64 € |



Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán ser descargados en www.cesex.com y <http://contratacion.juntaextremadura.net/>. El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a partir de su publicación en el DOE, y deberán presentarse en la dirección: Oficina Técnica de CESEX, C/ Constantino, 63 de Mérida, conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en la dirección de correo electrónico oficinatecnica@cesex.com o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15 horas.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría de CESEX, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LA IMAGEN DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 24 de julio de 2008 por el que se hace pública la licitación de "Producción audiovisual de la campaña de publicidad a nivel regional del 25º Aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura".

Expte.: IMA08-018. (2008083131)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).
- c) Número de expediente: IMA08-018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Producción audiovisual de la campaña de publicidad a nivel regional del 25º aniversario del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- b) Plazo de ejecución de las prestaciones del contrato: El plazo de ejecución de los trabajos será un máximo de 25 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 172.413,79 euros.

Importe IVA: 27.586,21 euros.



Importe total: 200.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% correspondiente al presupuesto de licitación excluido el IVA.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 1 de septiembre de 2008.

b) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficinas de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE)

2.ª Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE).

b) Domicilio: Plaza de España, n.º 3, 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Fecha de apertura: La fecha de apertura de las ofertas se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U., en la dirección anteriormente citada.

10.- PÁGINA WEB DONDE FIGURA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO O DONDE SE PUEDEN OBTENER LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS O DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

www.marcaextremadura.es

Mérida, a 24 julio de 2008. El Representante de la Sociedad de Gestión de la Imagen de Extremadura, S.A.U. (SGIE), MARÍA ELENA RIVERO RUBIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net